



POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

Manizales, **25 JUN 2026**

ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

“ADQUISICIÓN DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS”

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
12161602	MATERIAL QUÍMICO INCLUYENDO BIOQUÍMICOS Y MATERIALES DE GAS.	ADITIVOS	CATALIZADORES	CATALIZADORES DE COMBUSTIÓN
15111700	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles gaseosos y aditivos	Aditivos para carburante	

El valor estimado del presente proceso asciende a la suma de **Veintitrés millones de pesos (\$ \$23.000.000,00)** Moneda Legal Incluido IVA, distribuidos así:

ITEM	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD (GARRAFA X 20 LITROS)	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	Químicos básicos A-02-02-01-003-004	DECAL	Suministro de urea (aditivo automotriz) para vehículos del departamento de policía caldas	10	120	\$ 100.000,00	\$ 12.000.000,00
		MEMAZ	Suministro de urea (aditivo automotriz) para vehículos de la policía metropolitana de Manizales.		110	\$ 100.000,00	\$ 11.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO MEMAZ R10							\$ 11.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO DECAL R10							\$ 12.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$ 23.000.000,00

1.2 VALOR ESTIMADO


Libro tercero **IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, TITULO I, HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO, TITULO V, TARIFAS** del Estatuto Tributario, así:

(...) **“Art. 420. Hechos sobre los que recae el impuesto.**

El impuesto a las ventas se aplicará sobre:

- a) *la venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos, “(...)*

Por lo tanto, en Colombia, la adquisición de urea automotriz para vehículos si cusa IVA, excepto si no lo está de forma expresa. Así las cosas, las exclusiones del IVA deben ser taxativas, como lo contempla el Estatuto Tributario en el artículo 424 “BINES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO”

Página 2 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
VERSIÓN: 10		

Los aditivos, insumos o productos para mantenimiento automotriz (lubricantes, químicos, aditivos etc.) normalmente se consideran bienes gravados con IVA cuando no aparecen en los artículos de exclusión o exención del Estatuto Tributario.

Como la aurea automotriz no está listada en los artículos 424 (excluidos) ni 477 (exentos) del Estatuto Tributario, su venta está gravada con IVA a la tarifa general del 19%.

Igualmente se recomienda que los posibles oferentes dentro del proceso, verifiquen su responsabilidad tributaria, impuesto sobre las ventas – IVA y determinen si dichos bienes y/o servicios los prestan exentos o excluidos, esto con el fin de evitar posibles sanciones a futuro para la entidad contratante.


En lo que respecta a las retenciones, la unidad realizará cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario y a la tabla de retención en la fuente aplicable al año gravable 2026 en cumplimiento a la normatividad vigente.

Igualmente, y teniendo en cuenta los impuestos territoriales, estos se realizarán según el acuerdo de rentas de cada municipio. La presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación de acuerdo con lo expuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, artículo 5 de la ley 153 de 1987.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS	Plan anual de Adquisiciones versión 3 de fecha 01/06/2026, generado mediante certificación de plan de adquisiciones No. 037 del 05 de junio del 2026, recurso 10 por valor de \$ 23.000.000,00								
	No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
	1	05/06/2026	037	MEMAZ	10	ADITIVO (UREA AUTOMOTRIZ	110	\$ 100.000,00	\$11.000.000,00
	1	05/06/2026	037	DECAL	10	ADITIVO (UREA AUTOMOTRIZ	120	\$ 100.000,00	\$12.000.000,00
	VALOR TOTAL MEMAZ								\$ 11.000.000,00
VALOR TOTAL DECAL								\$ 12.000.000,00	
VALOR TOTAL ESTIMADO PARA ESTA CONTRACCIÓN								\$ 23.000.000,00	

1.4 CLASE DE CONTRATO	Compraventa.
--------------------------------------	--------------

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROponentes	<p>Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas, fabricantes, comerciantes y/o distribuidores autorizados, nacionales y extranjeros con representación en Colombia, que fabriquen, distribuyan o comercialicen el objeto de este proceso y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.</p> <p>La convocatoria solo se limitará a Mipyme bajo el cumplimiento de lo estipulado en el artículo No. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 1860 DE 2021.</p> <p><i>ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</i></p>
--	--

Página 3 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
VERSIÓN: 10		

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
 3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
- Teniendo en cuenta lo anterior y una vez realizada la respectiva consulta en la página web www.colombiacompra.gov.co/proveedores Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes, el valor del proceso no supera los (US\$125.000), es decir los \$ 533.287.768.
- NOTA 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.


1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

I. LA NECESIDAD, QUE HACE REFERENCIA A LAS CAUSAS QUE DETERMINAN A LA UNIDAD POLICIAL A CONTRATAR EL BIEN, SERVICIO U OBRA, INCLUYENDO LA DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD Y SU RESPECTIVO SOPORTE.

La **Policía Nacional de Colombia**, en cumplimiento de su **misión constitucional y legal**, orienta su actuación a mantener las condiciones necesarias para el **ejercicio de los derechos y libertades públicas**, garantizando la convivencia pacífica y la protección de las personas residentes en el territorio nacional en su **vida, honra, bienes y demás derechos**, así como el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En desarrollo de tal finalidad, las **unidades y dependencias policiales** deben asegurar la disponibilidad de medios y elementos que permitan la ejecución continua, segura y eficaz del servicio.

Así las cosas, la **Policía Nacional**, requieren realizar la compraventa de Urea (Aditivo Automotriz) o AUS32, para los vehículos que conforman la **Policía Metropolitana de Manizales** y el **Departamento de Policía Caldas** y sus unidades adscritas y de esta forma impactar y aportar a la política de medio ambiente; por tal motivo, es necesario garantizar los recursos a fin de dar ejecución a este plan, dentro de los cuales se encuentran vehículos de estas unidades policiales y los cuales requieren el suministro de urea automotriz, así mismo, la contratación no se puede ejecutar a través de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, ya que se realizó la consulta en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual> y aún no existe acuerdo marco para el suministro de Urea (Aditivo Automotriz) o AUS32.

La **Policía Metropolitana de Manizales - MEMAZ** y **Departamento de Policía Caldas – DECAL**, debe asegurar el suministro Urea (Aditivo Automotriz) o AUS32, para los vehículos asignados al servicio de las unidades policiales y

Página 4 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

así cumplir con su misionalidad, por lo anterior, el análisis se realiza de acuerdo a la cantidad de vehículos adquiridos por la Policía Nacional que requieren el aditivo, los cuales cumplen con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1111 del 2013 "Por la cual se modifica la Resolución No. 910 de 2008". En la que establece los niveles permisibles de emisión de contaminantes, que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres en el territorio nacional con tecnología Euro IV, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La urea automotriz o AUS32 es un líquido diseñado para reducir las emisiones de óxido de nitrógeno que emiten los motores diésel. Se convierte en amoníaco y en catalizador, de tal forma que se neutralizan las partículas nocivas de (NOx) y las convierte en nitrógeno y H2O (vapor), por tal razón, para satisfacer la necesidad del suministro Urea (Aditivo Automotriz) o AUS32; se requiere un proveedor que acredite mediante certificación de la norma ISO 22241 y/o NTC 5939, que tenga la infraestructura técnica y logística necesaria, que garantice la compraventa del producto.

Teniendo en cuenta que el equipo automotor de la Policía Metropolitana de Manizales y Departamento de Policía Caldas, en la actualidad no cuenta con un contrato para el aprovisionamiento de Urea (aditivo automotriz). Y de acuerdo a las necesidades del servicio y el actuar policial de estos vehículos que están expuestos al uso diario, y en cumplimiento de la misionalidad Institucional de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, se genera un consumo permanente del mismo en la atención de motivos de policía, recorridos en las jurisdicciones policiales, traslado de personas capturadas, transporte de funcionarios policiales para la prestación del servicio entre otros procedimientos policiales, que causan que el componente de movilidad realice largos recorridos por la geografía municipal, Departamental, regional y Nacional, situación que causa el consumo constante de Urea, en tal sentido el suministro de tal aditivo, garantiza el correcto desempeño y durabilidad de los vehículos, garantizando de tal forma la prestación constante del servicio.

Así las cosas, es necesario adelantar un proceso de contratación que permita la compraventa de Urea (Aditivo Automotriz) o AUS32, para los vehículos que hacen parte de la prestación del servicio Policial, para los vehículos propiedad de la Policía Nacional o para los cuales sea legalmente responsable de paso o apoyo a estas unidades policiales.

En concordancia con lo anterior, la Resolución 00502 del 05 de marzo 2026. "**Por La Cual Se Delega La Ordenación Del Gasto Y Competencias Propias De La Gestión Contractual Y Convenios En La Policía Nacional De Colombia Y Se Dictan Otras Disposiciones**", en su **artículo 2**, indica la Delegación y ordenación del gasto así: (...) *Delegar a los Directores, Comandantes de Policía Metropolitanas, Comandantes Departamentos de Policía, Jefes de Regionales de Aseguramiento en Salud, Jefes Unidad Prestadora de Salud Tipo A, la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, sin consideración de la cuantía (...).* Asimismo, el **artículo 20**, indica como se realizará la ejecución del presupuesto a Unidades sin delegación del gasto, (...) *El presupuesto destinado a la atención de las necesidades propias como se indica, la asignación de las Regionales, Metropolitanas, Departamentos y Escuelas de Policía que se relacionan a continuación, será ejecutado por el comandante o jefe de la unidad policial, que en cada caso se indica, así:*

Unidad Policial Ejecutora	Unidad Policial Adscrita
Comandante Policia Metropolitana de Manizales - MEMAZ	Departamento de Policía Caldas – DECAL

Los vehículos son bienes al servicio del Estado, que contribuyen al mejoramiento de las condiciones de seguridad de la población, mejorando la pronta atención de motivos de policía, razón por la cual resulta indispensable que estos bienes se encuentren en óptimas condiciones funcionales, que incide de manera directa en el desempeño del



personal, capacidad y respuesta frente a los requerimientos ciudadanos, convirtiéndose en un factor determinante para el cumplimiento eficiente de la misión institucional.

En este contexto, la presente contratación tiene como finalidad la compraventa de Urea (Aditivo Automotriz) o AUS32 destinado a fortalecer las condiciones operativas, logísticas de las unidades, Policía Metropolitana de Manizales y del Departamento de Policía Caldas, en tal sentido, esta necesidad se fundamenta en los requerimientos identificados en diversas estaciones, subestaciones, Centros de Atención Inmediata, salas de coordinación y demás dependencias policiales, donde se ha evidenciado deficiencia del aditivo existente, lo que afecta la funcionalidad de la misión institucional.

En consecuencia, esta necesidad debe ser atendida mediante la **ejecución de un proceso de contratación** que permita la adquisición oportuna de dicho aditivo, para las dos unidades policiales involucradas (**MEMAZ y DECAL**), con el fin de suministrar a los vehículos ducho material químico, mitigando riesgos asociados a la exposición de fallas mecánicas y asegurando condiciones adecuadas para el cumplimiento de la misión institucional. Por lo anterior, se relaciona el parque automotor de las unidades que requieren el suministro de la Urea (Aditivo Automotriz) o AUS32, en el siguiente orden.

POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

No.	SIGLA	CLASE	UBICACION
1	67-0916	MICROBUS	GRUPO DE MOVILIDAD
2	67-0815	CAMION	GRUPO DE MOVILIDAD
3	67-0843	TANQUETA	GUDMO
4	67-0845	BUS	GUDMO
5	67-0904	CAMIONETA	SIJIN
6	67-0906	CAMIONETA	SEPRO
7	67-0852	CAMIONETA	SUBCOMANDO
8	67-0924	CAMIONETA	SEPRO-JUSTICIA Y PAZ
9	67-0928	CAMIONETA	POLCO
10	67-0930	MICROBUS	GRUPO DE INCORPORACION
11	67-0942	CAMIONETA	VILLAMARIA
12	67-0944	CAMIONETA	ESTACION MANIZALES
13	67-0945	CAMIONETA	SAN PEREGRINO
14	67-0947	PANEL	VILLAMARIA
15	67-0948	PANEL	CAI FATIMA
16	67-0949	PANEL	CAI CHIPRE
17	67-0950	PANEL	CAI CENTRO
18	67-0951	PANEL	CAI CABLE
19	67-0955	CAMIONETA	SEPRO

DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS

No.	SIGLA	CLASE	UBICACION
1	24-2060	CAMIONETA	DISTRITO SEIS DE POLICIA LA DORADA
2	24-2061	CAMIONETA	SUBCOMANDO DECAL
3	24-2064	CAMIONETA	COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DECAL
4	24-2086	CAMIONETA	ESTACION DE POLICIA BELALCAZAR
5	24-2100	CAMIONETA	SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL DECAL
6	24-2110	CAMIONETA	SECCIONAL DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES
7	24-2111	CAMIONETA	SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL DECAL
8	24-2112	CAMIONETA	JEFATURA ADMINISTRATIVA DECAL



9	24-2113	MICROBUS	GRUPO SOPORTE Y APOYO ESPCO DECAL
10	24-2127	CAMIONETA	GRUPO CARABINEROS DECAL
11	24-2128	CAMIONETA	GRUPO SOPORTE Y APOYO ESPCO DECAL
12	24-2135	CAMIONETA	ESTACION DE POLICIA AGUADAS
13	24-2136	CAMIONETA	ESTACION DE POLICIA ARANZAZU
14	24-2137	CAMIONETA	ESTACION DE POLICIA RISARALDA
15	24-2138	CAMIONETA	ESTACION DE POLICIA VITERBO
16	24-2145	MICROBUS	GRUPO SOPORTE Y APOYO ESPCO DECAL
17	24-2146	CAMION	GRUPO SOPORTE Y APOYO ESPCO DECAL
18	24-2147	CAMIONETA	ESTACION DE POLICIA ANSERMA
19	24-2148	CAMIONETA	GRUPO TALENTO HUMANO DECAL
20	24-2149	CAMIONETA	COMANDO DECAL
21	24-2153	CAMIONETA	SECCIONAL DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES

Teniendo en cuenta la necesidad anterior se puede evidenciar la cantidad del aditivo (urea automotriz) por clase de automotor, dejando de presente que según la necesidad de la entidad se requieren solo de 20 litros, así:


CLASE	CANTIDAD UREA	RENDIMIENTO EN KM	TIEMPO DE RECORRIDO	OBSERVACIÓN
CAMIONETA	18 litros	3.500 km aproximadamente	2 meses aproximadamente	El consumo del aditivo depende de la utilización del automotor en estado encendido
TANQUETA	41 litros	4.000 km aproximadamente	2 meses aproximadamente	
BUS	28 litros	3.500 km aproximadamente	2 meses aproximadamente	
MICROBUS	18 litros	4.000 km aproximadamente	2 meses aproximadamente	
CAMION	16 litros	5.000 km aproximadamente	2 meses aproximadamente	
PANEL	16 litros	4.500 km aproximadamente	2 meses aproximadamente	

Para la compraventa de Urea (Aditivo Automotriz) o AUS32 se tendrán en cuenta las disposiciones ambientales aplicables al objeto contractual, promoviendo el uso de materiales biodegradables y amigables con el medio ambiente, con el fin de minimizar impactos ambientales negativos, en este sentido, el contratista será responsable del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y responderá por cualquier acción u omisión que directa o indirectamente pueda afectar el medio ambiente.

En ese entendido, se requiere la adquisición de garrafas de Urea (aditivo automotriz) en la presentación de 20 litros

Nota: es de anotar que, dentro de los inventarios de la Policía Metropolitana de Manizales y Departamento de Policía Caldas, se cuentan con 40 vehículos que requieren este aditivo automotriz, los cuales por necesidades del servicio pueden realizar diferentes desplazamientos a nivel Nacional.

Verificar el Decreto 397 del 17/03/2022 (PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO 2022 PARA LOS ÓRGANOS QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN), los funcionarios dueños de la necesidad que

Página 7 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

firman el presente estudio previo, se acogen al mismo teniendo en cuenta la necesidad a adquirir con el presente proceso.

En el caso en que la administración apropie presupuesto adicional para la adquisición de los elementos objeto del presente proceso, se atenderá el déficit de acuerdo al cuadro de cantidades anterior, así mismo, eventualmente o por razones del servicio se generan necesidades adicionales y se cuenta con nuevos recursos, se atenderá de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

Así mismo se verificó la tienda virtual del estado colombiano <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual-del-estado-colombiano> y el objeto de adquisición del presente estudio no se encuentra en el acuerdo marco de precios, por lo cual el presente proceso de contratación requiere iniciar con la aprobación de la póliza de cumplimiento.

En virtud de lo anterior, el proceso de contratación para la **adquisición de Urea Automotriz**, cuenta con una apropiación presupuestal por valor de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$ 23.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, la cual se encuentra debidamente registrada en el Plan de Compras de la entidad mediante certificado 037 del 05/06/2026


Frente a los tramites y / o antecedentes administrativos que se deben cumplir para adelantar el presente proceso y en atención al comunicado GS-2024-040081-DILOF del 20/12/2024, se verificó los ítems allí relacionados que de alguna manera aplican para el presente proceso, de la siguiente forma, así:

- *Certificación concepto ambiental.* Se procedió a realizar comunicado oficial Nro. GS-2026-017769-MEMAZ de fecha 12/03/2026, al señor gestor ambiental donde se solicitó concepto ambiental para el proceso, para lo cual se brindó respuesta mediante comunicación oficial GS-2026-017892-MEMAZ de fecha 12/03/2026, donde se indicó los requisitos ambientales para la adquisición, por lo cual se procedió a ajustar los requerimientos aplicables al proceso.
- *Impuesto al valor agregado.* Se procedió a realizar comunicado oficial Nro. GS-2026-017763-MEMAZ de fecha 12/03/2026, donde se solicitó concepto de causación impuesto IVA, obteniendo respuesta mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-018108-MEMAZ de fecha 13/03/2026, para lo cual se procedió a ajustar los requerimientos aplicables al proceso.
- *Concepto Sistema Seguridad y salud en el Trabajo,* se realizó comunicado oficial GS-2026-069426-DECAL del 28/05/2026, para lo cual se obtuvo respuesta mediante comunicado oficial GS-2026-074077-DECAL del 08/06/2026, certificando las condiciones técnicas, para lo cual se procedió a actualizarlas en el presente proceso.

MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento a los términos del capítulo 2, sección 4, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, se verifica el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la entidad Colombia Compra Eficiente, versión CCE-EICP-MA-07 V2 del 08/11/2024, el cual en su numeral 4. **“Los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación”**, numeral 4.1(...) *Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos (...).*

Por lo anterior y con el fin de verificar si la futura contratación esta cobijada por un acuerdo comercial o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, se realizó la consulta en la página web www.colombiacompra.gov.co, dejando de presente que no se encontró el proceso dentro de esos acuerdos.

Página 8 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SE ENCUENTRAN PROGRAMADOS PARA SER ADQUIRIDOS EN EL MES DE JULIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO.

Se consulto en la página web www.secop.gov.co, procesos con objetos iguales y/o similares al del presente estudio previo durante las vigencias 2023, 2024 y 2025 celebrados por la Policía Nacional, encontrando los siguientes:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	DESACIERTOS
DILOF	06-2-10349-23 18/12/2023	ADQUISICIÓN DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE	PN DIRAF MIC 393 2023	N/A	N/A
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA	26-2-10016-24 12/09/2024	ADQUISICIÓN SOLUCIÓN LIQUIDA (UREA AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA Y VEHÍCULOS DE APOYO PERTENECIENTES A LA POLICÍA NACIONAL	PN DECUN MIC 018 2024	N/A	N/A
DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL	02-2-10103-25 29/12/2025	ADQUISICIÓN DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ), PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL	PN DIRAN MIC 016 2025	N/A	N/A

*Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo


3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 MÍNIMA CUANTÍA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y el Decreto 1082 del 2015, se utilizará la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Previsto en el Capítulo 2, Selección 1, Subsección 5, Artículo 2.21.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2018, modificado por el Decreto 1860 del 2021 cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

En consecuencia, se indica que la modalidad de mínima cuantía es "una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se

Página 9 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía.

Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Manual de Selección de Mínima Cuantía (junio 17 de 2024). De la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf


Al respecto la concurrencia entre la mínima cuantía y los Acuerdos Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente, a través del Manual de Operaciones Secundaria de Acuerdo Marco, había establecido que en caso de concurrencia entre estas modalidades se debería aplicar el Acuerdo Marco de Precios, sin embargo, mediante fallo del 29 de marzo de 2017. Radicado 11001032600020160001700 del Consejo de Estado donde se suspende provisionalmente el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdo Marco de Precios y a través del Fallo del 23 de abril de 2021, Expediente: 11001032600020160001700 (56.307) sección tercera del Consejo de Estado, Consejero Ponente: José Roberto Sáchica Méndez, resolvió declarar la nulidad del acápite correspondiente a la concurrencia de modalidad entre Acuerdo Marco de Precios y Mínima Cuantía, señalando que:

[...] Para el Despacho es claro que no existe ninguna concurrencia entre las modalidades de Mínima Cuantía y Selección Abreviada, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir el bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía independientemente del objeto a contratar. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 23 de abril de 2021, exp. 56.307. [https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/compilacion/docs/11001-03-26-000-2016-00017-00\(56307\)_20210423.htm](https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/compilacion/docs/11001-03-26-000-2016-00017-00(56307)_20210423.htm) Adicionalmente de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020,

reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 el cual a su vez modifica y adiciona el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, ya no es obligación para las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes, por los siguientes aspectos: - "Que el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que el Gobierno nacional definirá las particularidades del procedimiento de mínima cuantía, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipyme o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. En virtud de lo anterior, es indispensable reglamentar nuevamente las particularidades de esta modalidad de selección y se hace necesario modificar los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

"El inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 prevé que la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precios debe ser de mil (1.000) SNIMLV, el cual resulta proporcionalmente mayor para las Mipyme que para las grandes empresas, generando así, un obstáculo procedimental que limita el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, razón por la cual, es necesario que se defina un valor diferencial en función del tamaño empresarial, o la condición de emprendimientos o empresas de mujeres". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).


"Que para el debido cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, se requiere modificar el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, incorporando una regulación detallada de las normas anteriormente citadas para la efectiva aplicación de la Ley de Emprendimiento en el sistema de compras y contratación pública"

Página 10 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Es así como teniendo en cuenta que con la expedición de la ley 2069 de 2020, se modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de manera tácita el artículo 42 de la ley 1955 de 2019. Por todo lo anterior y con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y atendiendo el concepto C-105 DE 2022 de Colombia Compra Eficiente; donde se concluye que de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la citada Ley, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, "No hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por, tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y sus Decretos Reglamentario.
- Ley 1150 de 2007: Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993, en los eventos previstos en el literal d del numeral 4 del Artículo 2.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientada a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y de dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.
- Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 Ministerio de Trabajo Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.
- Resolución 00090 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante resolución 03049 de 2014".
- Decreto 1600 del 2024 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción".

Página 11 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSION: 10		

- Comunicación oficial GS-2025-036735-DILOF del 28/10/2025.
- Normas Civiles y Comerciales pertinentes.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (Ver anexo).

La Policía Nacional no cuenta con especificaciones técnicas estandarizadas para este tipo de aditivo, por tal motivo, las especificaciones técnicas requeridas para la adquisición del aditivo urea automotriz para los vehículos tipo Diésel euro IV de propiedad de la Policía Nacional se encuentran descritas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como **"CUMPLE" O "NO CUMPLE"**.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (No aplica)

4.1.3 EXPERIENCIA (Ver anexo)

La experiencia requerida se encuentra descrita en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", la cual se verificará como **"CUMPLE" o "NO CUMPLE"**.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (No aplica)

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (No aplica)

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (VER ANEXO)

Este requisito está consignado en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como **CUMPLE o NO CUMPLE**.


4.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía): No aplica.

4.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y que el presupuesto no sobrepasa el 10% de la menor cuantía para la Policía Nacional, la escogencia recaerá sobre aquella oferta con **menor precio**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de menor valor, en caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico **con el segundo menor valor y así sucesivamente**, conforme a lo previsto en la normatividad vigente. Si, agotado el procedimiento de verificación de todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación de ninguna de ellas por incumplimiento de los requisitos exigidos, el proceso de contratación será declarado **desierto**, dejando la correspondiente constancia en el expediente contractual, de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Página 12 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

En caso de existir empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si solo se presenta una oferta se adjudicará a ésta, si cumple con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015).

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate previstos en el **artículo 35 de la Ley 2069 de 2020**, conforme a los medios de acreditación establecidos en el **artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015**, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo, cuando se presente una única oferta, esta será adjudicada siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y que el ofrecimiento satisfaga los requerimientos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 7, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**.

La evaluación de la oferta se realizará con base en la **oferta económica**, la cual deberá ser presentada **única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II**, atendiendo los lineamientos, condiciones y formatos allí establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar de manera completa y correcta la respectiva **lista o formato de presentación de la oferta económica**, conforme a las instrucciones señaladas en el proceso de contratación así:


- **OFERTA ECONOMICA:** La oferta económica deberá comprender la **cotización de la totalidad de los ítems** solicitados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, indicando para cada uno de ellos el **valor unitario**, el cual deberá incluir los **impuestos a que haya lugar** cuando aplique.

Los valores ofertados deberán incorporar de manera expresa y definitiva todos los **costos directos e indirectos**, fijos y variables, asociados a la ejecución del contrato, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, prestaciones sociales, salarios del personal vinculado, y en general, todos los gastos que se deriven del proceso de contratación, sin que ello genere en ningún caso **sobrecostos adicionales para la Entidad** durante la ejecución contractual.

En consecuencia, cualquier gasto no previsto o no incluido en la oferta económica será asumido por el contratista y no dará lugar a reconocimiento adicional alguno.

La Entidad rechazará aquellas ofertas cuya cotización supere el **valor total estimado** del proceso y/o el **valor unitario estimado por ítem**, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública.

NOTA: Los oferentes no deberán superar el valor total estimado por ítem ni el valor total estimado del proceso correspondiente al Presupuesto oficial disponible, so pena de configurarse causal de rechazo de la oferta. Esto teniendo en cuenta la **Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II**, donde se indica que la plataforma está diseñada técnicamente para que al generarse el contrato de manera electrónica (...) trae la lista de bienes y servicios contratados por la Entidad Estatal para el Proceso de Contratación, con la oferta económica presentada por el adjudicatario.(...), es decir, que como la adjudicación se realizará por ítem y el valor total ofertado, la propuesta no podrá estar por encima del presupuesto oficial asignado.

Página 13 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

De igual forma, la Entidad verificará que la oferta económica presentada no incurra en “**precios artificialmente bajos**”, entendidos como aquellos que no resultan coherentes con las condiciones normales del mercado o que ponen en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Será de exclusiva **responsabilidad del proponente** cualquier error u omisión en que incurra al indicar el porcentaje de descuento en su propuesta, debiendo asumir integralmente los mayores costos, riesgos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que ello genere derecho a reclamación alguna contra la Entidad Estatal.

Cuando la Entidad identifique que el valor ofrecido presenta indicios de ser artificialmente bajo, requerirá al oferente para que, dentro del término que se establezca para tal efecto, **justifique de manera clara, detallada y suficiente** los costos que sustentan su propuesta económica, explicando los factores técnicos, financieros, logísticos u organizacionales que le permiten ejecutar el contrato en las condiciones ofertadas, sin afectar la calidad, oportunidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4.3.1.1 SOLICITUD DE ACLARACIONES:

La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:


En atención a lo anterior, **el oferente deberá presentar la desagregación detallada de la estructura de su precio**, de manera clara, coherente y verificable, que permita a la Entidad Estatal analizar la razonabilidad y sostenibilidad económica de la oferta durante toda la ejecución contractual.

Dicha desagregación deberá encontrarse debidamente soportada en criterios técnicos, económicos y financieros, de conformidad con las condiciones del mercado y con el alcance del objeto contractual, permitiendo así verificar que el precio propuesto no compromete la correcta ejecución del contrato ni vulnera los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, responsabilidad, equilibrio económico y selección objetiva.

Ahora bien, una oferta se considera artificialmente baja cuando, a juicio razonado de la Entidad Estatal, el precio propuesto no resulta suficiente para garantizar la adecuada, oportuna y eficaz ejecución del objeto contractual. Tal apreciación no surge de manera arbitraria, sino que se fundamenta en la información técnica, económica y financiera recopilada durante la etapa de planeación, y de manera particular en el Estudio del Sector adelantado en la fase precontractual, el cual permite establecer parámetros objetivos de comparación frente a los precios del mercado, los costos asociados al objeto a contratar y las condiciones reales de ejecución.

Desde esta perspectiva, el análisis de las ofertas artificialmente bajas se inserta dentro de un marco normativo de larga data en el ordenamiento jurídico colombiano, cuyo origen se remonta a la Ley 80 de 1993, específicamente en la consagración del principio de responsabilidad. Este principio impone a los proponentes el deber de estructurar sus ofertas con rigor técnico y seriedad económica, y a las entidades estatales la obligación correlativa de verificar que los precios ofertados sean razonables y sostenibles. En este sentido, la presentación de propuestas con valores ostensiblemente inferiores a los del mercado o a los de ofertas

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf.

Página 14 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

comparables, sin un sustento técnico aceptable, puede constituir un indicio de riesgo para la correcta ejecución del contrato.

Así, la normativa y la doctrina administrativa han advertido que las ofertas artificialmente bajas suelen responder, en algunos casos, a estrategias orientadas a asegurar la adjudicación del contrato, trasladando posteriormente los riesgos al momento de su ejecución, ya sea mediante incumplimientos, solicitudes de reconocimiento de mayores costos o afectaciones a la calidad del bien, obra o servicio contratado. Por ello, el ordenamiento jurídico habilita a las entidades estatales para exigir explicaciones y soportes suficientes, con el fin de preservar los fines de la contratación pública, garantizar la eficiente administración de los recursos públicos y salvaguardar el interés general.

En consecuencia, la identificación y análisis de una oferta presuntamente artificialmente baja no solo constituye una facultad, sino un deber funcional de la Entidad Estatal, en armonía con los principios de economía, transparencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación pública.

El denominado **“precio artificialmente bajo”**, al que hace referencia la Ley 80 de 1993, es aquel que se presenta como aparentemente ventajoso, pero que en realidad resulta artificioso, engañoso o carente de correspondencia con las condiciones reales del mercado. Se trata de un precio ostensiblemente reducido o disminuido que no encuentra una sustentación técnica, económica o financiera válida en su proceso de formación, dentro del tráfico comercial en el que se desarrolla el negocio jurídico.


En tal escenario, el precio ofertado carece de justificación objetiva y verificable, lo que impide a la Administración aceptar válidamente una propuesta de esta naturaleza, so pena de comprometer los principios que rigen la actividad contractual del Estado. En efecto, la admisión de un precio artificialmente bajo, sin el debido sustento, puede derivar en una afectación directa de los principios de transparencia, equilibrio económico e imparcialidad, los cuales constituyen pilares esenciales del sistema de contratación pública.

La experiencia administrativa y la doctrina han evidenciado que este tipo de ofertas, lejos de representar una verdadera eficiencia económica, suelen responder a estrategias orientadas a asegurar la adjudicación del contrato, desplazando los riesgos hacia la etapa de ejecución contractual. Ello se traduce, con frecuencia, en incumplimientos, solicitudes posteriores de reajuste, reclamaciones económicas o, incluso, en la prestación deficiente del bien, obra o servicio contratado. Por tal razón, el ordenamiento jurídico no solo faculta, sino que obliga a la Entidad Estatal a ejercer un control riguroso sobre la razonabilidad del precio ofertado, especialmente en el marco del procedimiento licitatorio o de selección objetiva, garantizando que la contratación se fundamente en propuestas serias, viables y sostenibles, acordes con el interés general y la correcta administración de los recursos públicos.

4.3.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica).

4.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.


La Policía Nacional, por intermedio de la Policía Metropolitana de Manizales, en cumplimiento de los principios de transparencia, reserva y protección de datos consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano, debe garantizar el adecuado manejo de la información suministrada por los oferentes cuando esta corresponda a los criterios de desempate previstos en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, así como en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, relativos al tratamiento de datos personales y a la especial protección de datos sensibles. Igualmente, resulta aplicable lo dispuesto en la Circular Externa 558 de 1993 del Consejo de Estado, **Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente doctor Jaime Betancur Cuartas. Tema: “Consulta sobre reserva de los documentos que**

Página 15 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSION: 10		

forman parte de una oferta en una licitación pública” establece lineamientos sobre confidencialidad y manejo de información reservada así:²

1. El artículo 74 de la constitución Nacional dispone que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley”.
2. El artículo 12 de la Ley 57 de 1985, más general que la norma constitucional porque se refiere a todo documento, ordena que toda persona puede consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a obtener copia de los mismos, “siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o la Ley, o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional”.
3. El párrafo, del artículo 19 ibídem prevé que “si un documento es reservado el secreto se aplicará exclusivamente a dicho documento y no a las demás piezas del respectivo expediente o negocio”.
4. Por su parte, el artículo 20 de la citada Ley dispone que “el carácter reservado de un documento no será oponible a las autoridades que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo” (subrayado fuera de texto).
5. De conformidad con lo previsto por la regla 5a., del artículo 30 del Decreto-Ley 222 de 1983, las propuestas y todos los documentos que los acompañen deben entregarse en sobres cerrados los cuales se deben depositar en una urna triclave y sólo hasta cuando se venza el término de la licitación esta urna se puede abrir para examinar los documentos que la conforman.
6. La Ley 80 de 1993, que regula los contratos estatales, no previó esa clase de reserva de las propuestas, que tenía como fundamento evitar que los proponentes actuaran con deslealtad.
7. De otra parte, el numeral 4 del artículo 24 de la mencionada Ley, establece que “las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copias de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios”. Norma que recoge lo señalado en el artículo 3 del Decreto 837 de 1989, pero esta disposición limitaba la expedición de copias de documentos de las propuestas sólo a aquellas que no tenían el carácter de reservados de acuerdo con la Constitución y la Ley.
8. Según lo preceptuado por los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes que, según esta norma, son públicos.
9. Sin embargo, el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 mantiene la reserva existente en cuanto a patentes, procedimientos y privilegios.
10. Ahora bien, en cuanto a las patentes se refiere las diligencias preliminares para obtenerlas son reservadas mientras que la autoridad competente hace público el expediente de patente; una vez

² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3638>

Página 16 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

efectuadas la publicación, el expediente será público y podrá ser consultado por otras personas distintas al interesado.

11. Una vez otorgada la patente, su titular tiene el derecho a impedir que terceros exploten o se beneficien del invento patentado sin su permiso o consentimiento, el cual se legaliza a través de la figura de la licencia (decisión 313 sobre régimen Común de Propiedad Industrial, de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, artículos 24, 39 y s.s.).
12. De manera que, en principio, las patentes son reservadas porque precisamente a través de ellas se protegen los intereses del inventor y, por ese motivo, la patente debe describir minuciosamente la inversión amparada, para que las personas distintas al titular tengan certeza sobre su naturaleza y características.
13. Sin embargo, la Ley puede disponer que se mantenga reserva sobre algunas patentes o privilegios, caso en el cual dicha disposición prevalecería sobre cualquiera otra de carácter general.
14. Desde el punto de vista jurídico tiene relevancia el concepto de reservado; éste consiste en que el ordenamiento normativo dispone que algún documento se conserve en secreto, bajo la condición de mantenerlo fuera de la publicidad, de exclusivo conocimiento de los directos interesados y excepcionalmente del Estado.

Mientras que el concepto de confidencial no tiene trascendencia jurídica, es importante en el medio privado y depende de la voluntad de las personas; por lo mismo, no puede alegarse como derecho o privilegio, sino sólo cuando la Constitución o la Ley da al documento carácter de reservado.

Con base en las anteriores consideraciones, la Sala responde los interrogantes formulados por el señor Secretario General de la Presidencia de la República:

1.- De conformidad con los Decretos 222 de 1983 y 837 de 1989 y la Ley 57 de 1985, las entidades públicas deben abstenerse de entregar copia o permitir examinar documentos que tengan el carácter de reservado por disposición Constitucional o legal. De manera que aquellos que el proponente señala como confidenciales no gozan de dicho privilegio, porque éste solo puede originarse en la Constitución o en la Ley,

a. Así, las entidades públicas deben abstenerse de entregar copias o de permitir revisar documentos de una oferta sólo cuando en virtud de expresa disposición constitucional o legal éstos tengan carácter reservado.

b. La entidad pública puede entregar copia de información técnica de carácter inédito contenida en una propuesta si ella no goza de reserva ordenada por la Constitución y la Ley.

c. No puede entregar copia de las declaraciones de renta en reemplazo de estados financieros porque contiene el carácter de reservadas según el artículo 583 del Estatuto Tributario, salvo que el contribuyente -proponente dé su autorización previa y por escrito.

d. Las entidades públicas pueden entregar copia o permitir examen de todos los documentos que conformen una propuesta presentada en una licitación o concurso público, con excepción de aquellas que tengan el carácter reservados de acuerdo con la Constitución o la Ley.



2,- La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

En tal sentido, tienen la naturaleza de datos sensibles y, por ende, de acceso restringido, aquellos que se refieren a los criterios de enfoque diferencial que la normativa contempla, dentro de los cuales se encuentran:

- i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
- ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
- iii) miembros de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas.

La divulgación no autorizada de dicha información podría vulnerar el derecho fundamental a la intimidad de los proponentes, así como de sus empleados, socios o accionistas, dada la condición especialmente protegida de los datos involucrados. Por tal motivo, **los oferentes deberán marcar esta información como "CONFIDENCIAL" al momento de anexarla en el SECOP o en las plataformas habilitadas por Colombia Compra Eficiente**, con el fin de evitar su acceso por terceros y asegurar el cumplimiento del deber de reserva legal.

Bajo dicho entendimiento, y en atención a que la normatividad de contratación estatal no contempla una oportunidad posterior para complementar, corregir o subsanar esta clase de información, la documentación relativa a los factores de desempate deberá ser presentada de manera completa, íntegra y concurrente con la oferta, constituyéndose en un requisito inmodificable cuya omisión o incompletitud impediría su valoración dentro del proceso. Esta exigencia obedece a la necesidad de salvaguardar la transparencia, la igualdad entre proponentes y la eficacia del procedimiento contractual.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.



En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.


6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Página 21 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.


Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Página 22 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo.*
- 10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.*
- 10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*
- 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.


PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: Para efectos del desarrollo del proceso, La Policía metropolitana de Manizales, estableció en el presente asunto el siguiente mecanismo:

- La Policía Metropolitana de Manizales ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, se le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número.

5. CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

Página 24 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proveedor seleccionado deberá hacer la entrega del (aditivo automotriz) Urea objeto del contrato, en el Almacén de Movilidad de la Policía Metropolitana de Manizales, previa verificación y visto bueno por parte de los supervisores de la aceptación de oferta en la siguiente dirección, así:

- ✓ Policía Metropolitana de Manizales: **Carrera 25 No. 32-50, Barrió Linares.**

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN.

El desarrollo del proceso de abastecimiento de Urea (aditivo automotriz), se ejecutará mediante una sola entrega. El producto debe venir en (garrafas o pimpina plástica) de mínimo 20 litros, herméticamente sellado, y de acuerdo al anexo de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

De igual manera, el procedimiento deberá realizarse en los términos señalados para la ejecución del contrato, previa verificación por parte del supervisor, quien constatará que los elementos cumplan con las mismas especificaciones técnicas descritas en el respectivo contrato. En caso contrario, los elementos no serán recibidos hasta tanto no cumplan con los requisitos establecidos, sin que ello genere gastos adicionales para la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales.

Asimismo, el contratista contará con un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en que debía efectuarse la entrega, para realizar el cambio de los productos, los cuales deberán ser verificados nuevamente por el supervisor para su respectivo ingreso al almacén de intendencia.


El acta de entrega y/o recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Manizales, del bien suministrado o servicio prestado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega y/o recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que se soliciten en esta contratación, el término para realizar el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

El **supervisor del contrato** verificará y dejará constancia de que los elementos entregados coinciden con las especificaciones técnicas establecidas. En caso de evidenciarse diferencias, defectos o incumplimientos frente a los requisitos técnicos y de calidad, los bienes **no serán recibidos** en el almacén de intendencia hasta tanto el proveedor subsane, reponga o entregue los elementos conforme a lo exigido.

NOTA 1: Es de anotar que para la entrega del bien, la cual se realizará en el almacén correspondiente, es necesario presentar por parte del supervisor, el recibido a satisfacción con sus respectivos soportes y factura, conforme a lo dispuesto en el oficio No. 101 del 17 de septiembre de 2021 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la cual debe ser presentada por el facturador al adquiriente al momento de la operación de venta o prestación del servicio, so pena de ser objeto de sanción en los términos de los artículos 652-1 y 657 del Estatuto Tributario.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la aceptación de la oferta que se derive del presente proceso, será contado a partir del día siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la entidad estatal y hasta el 31 de agosto de 2026, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

Página 25 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

De igual forma es necesario tener en cuenta que existen unas actividades contempladas en los requisitos de recepción que conllevan al desarrollo exitoso del objeto contractual, por esta razón el contratista deberá cumplir con las actividades descritas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", previo al recibo a satisfacción de los elementos.

NOTA 1: Las actividades relacionadas serán verificadas según lo establecido en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

NOTA 2: Para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

NOTA 3: De acuerdo al artículo 17 "del derecho al debido proceso" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la Ley, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.

NOTA 4: Cuando el último día coincida con un día no hábil, el plazo vendrá hasta el primer día hábil siguiente. En caso de no cumplirse con el plazo fijado para la ejecución del contrato, el contratista deberá justificarlo y solicitar por escrito al contratante, por intermedio del supervisor, la modificación del plazo de ejecución.


5.4. FORMA DE PAGO.

La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES pagará al contratista el valor correspondiente a la aceptación de la oferta en un único pago contra entrega y recepción a satisfacción de los bienes. El pago será consignado en la cuenta bancaria suministrada y certificada por el contratista, previa presentación de la factura a través de la plataforma SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al supervisor designado, junto con la constancia de pago de los aportes parafiscales de sus empleados correspondientes al mes inmediatamente anterior y el respectivo recibo a satisfacción expedido por el supervisor. Lo anterior se efectuará una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los recursos correspondientes al PAC.

El pago que se efectúe en el contrato se realizarán contra entrega, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes conforme a lo establecido en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS EN EL AMBITO MERCANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO Y FACTURACION"** siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el respectivo supervisor y según artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación).

Los documentos deben ser entregados en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Manizales, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional. De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación.

Si los documentos en referencia son devueltos por La Policía Metropolitana de Manizales, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Metropolitana de Manizales se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya

Página 26 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de Cuenta Corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria. El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de La Policía Metropolitana de Manizales del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a La Policía Metropolitana de Manizales.

CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES no cancelará las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

La Policía Metropolitana de Manizales no reconocerá valores por encima de lo disponible. El acta de entrega y/o recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Manizales del bien suministrado o servicio prestado (Según corresponda) y, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega y/o recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que se soliciten en esta contratación, el termino para realizar el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede firmada el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

NOTA 1: El supervisor del respectivo contrato deberá socializar con los contratistas o proveedores el contenido de la circular externa 042 del 26/12/2023, con lo referente al proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta en el SIIF NACION, a partir del 01 de enero de 2024.

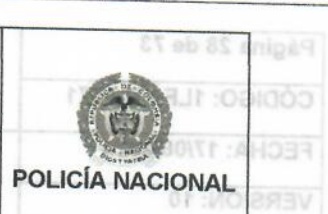
NOTA 2: EL contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente así:

Contratista o proveedor (emisor).

- Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica (de la empresa), en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#\$**, debidamente separados por punto y coma (**SIN ESPACIOS**), así: **#\$16-01-01-M15;91-7-100XX-26;correodelsupervisor#\$**,
- Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito

Página 27 de 73
CÓDIGO: 1LF-FR-0071
FECHA: 17/06/2024
VERSIÓN: 10

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
- Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. **16-01-01-M15;91-7-100XX-26;correo del supervisor.**
- La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

NOTA 3: El contratista favorecido deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establecen en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho turno.

El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR.

Para la supervisión del contrato que se origine del presente proceso se requiere una persona que tenga conocimiento de los servicios a adquirir, quien realizará el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el Grupo de Contratos con el comunicado de notificación, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general y aquellas que están relacionadas en Leyes 80/93, 1150/07, 1474/11, y, en el Artículo 2.1.1.2.1.8 *Publicación de la ejecución de contratos* y 2.1.1.2.1.9 *Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras, del Decreto 1081 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato del Decreto 1082 de 2015 y el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014:*

Es de anotar que el informe de supervisión deberá ser entregados mensualmente a la oficina del grupo de contratos y una vez ejecutado el total del contrato, con la respectiva reevaluación del proveedor.

De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual.

UNIDAD	SUPERVISORES
MEMAZ	Responsable de Combustibles Policía Metropolitana de Manizales
DECAL	Responsable de Combustibles Departamento de Policía Caldas



La supervisión del contrato estará a cargo de verificar de manera clara que se cumpla con las especificaciones técnicas del objeto del contrato, trámite para que se hagan efectivas las garantías y pólizas de cumplimiento y en general el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la normatividad legal vigente relacionada debiendo cumplir entre otras con las siguientes obligaciones:

1. Ejercer esta actividad con responsabilidad, en forma oportuna, eficiente y eficaz de forma tal que se garantice el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual.
2. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.
3. Asegurar que el contratista se ciña con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones del contrato.
4. Velar porque la ejecución del contrato no tenga interrupciones injustificadas.
5. Buscar, en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas para solucionar las controversias.
6. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en la Ley 80 de 1993.
7. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
8. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
9. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.
10. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.
11. Tan pronto como quede ejecutado en su totalidad el contrato, deberá rendir por escrito un informe de su cumplimiento ante la Jefatura del Área Administrativa, (informe final), anexando la correspondiente acta de liquidación.
12. En aquellos eventos en que surjan ausencias prolongadas del supervisor, es necesario que se solicite al ordenador del gasto mediante comunicación, el nombramiento de un determinado funcionario como supervisor encargado en virtud de la ausencia justificada del titular verbigracia vacaciones, curso de ascenso, comisiones del servicio por periodos considerables.
13. La entrega de la supervisión de un funcionario a otro debe ser previa autorización del ordenador del gasto y debe ser realizada mediante acta de entrega, señalando el estado actual del contrato o la orden de compra, datos o hechos de relevancia que deban ser conocidos por el supervisor entrante.
14. Una vez notificado el inicio de la ejecución del contrato el supervisor deberá coordinar con el almacenista la solicitud del pedido en SAP – SILOG.
15. Los supervisores no pueden hacer modificaciones a los términos y condiciones establecidos en los contratos u órdenes de compra sin la aprobación del ordenador del gasto.
16. Las prórrogas a los contratos y órdenes de compra deben estar amparadas en causales de justificación válidas verbigracia fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o hechos imprevisibles para el contratista y en tal sentido los conceptos emitidos por la supervisión para tal fin deben analizar que efectivamente exista una causal válida para que la Administración conceda la prórroga.
17. Los recibidos a satisfacción deben ser realizados una vez haya sido verificado que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas y/o condiciones establecidas para los mismos, debiendo tener presente que algunos bienes requieren certificados de conformidad o resultados de pruebas de calidad que avalen que cumplen con las determinadas especificaciones.
18. Los sitios de entrega de los bienes no pueden ser modificados unilateralmente por el supervisor.
19. Para el caso de bienes inmuebles en arrendamiento, se recomienda recibirlos inventariados y restituirlos de igual modo.
20. Se recomienda a los supervisores llevar un expediente físico donde obren todas las actuaciones derivadas del ejercicio de la supervisión.
21. Debe existir fluida comunicación entre el supervisor y los diferentes grupos que intervienen durante la ejecución del contrato en lo que refiere a la recepción y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. Los informes de supervisión deben ser presentados de manera oportuna, informando las novedades en tiempo real y de igual modo las consideraciones o recomendaciones por parte de la supervisión en relación a la novedad reportada.
23. Se recuerda que es responsabilidad del supervisor registrar el avance de la ejecución del contrato en el SECOP II.
24. Los supervisores de los contratos de interventoría deberán realizar la publicación en SECOP II de los informes que presente la interventoría frente a la ejecución del contrato de obra previa verificación y aprobación del contenido de los mismos.

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS


 POLICÍA NACIONAL

25. Se deben adelantar las gestiones y acciones que correspondan para efectos de mitigar y/o evitar la constitución de reservas presupuestales injustificadas.
26. En aquellos eventos en que se haya configurado una reserva presupuestal, es necesario que se adelanten todas las gestiones y acciones posibles para depurar la reserva que se constituyó, esto con la finalidad de evitar la configuración de una vigencia expirada.
27. Informar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte del contratista en los contratos que se constituyó reserva presupuestal.
28. Asistir a las mesas de trabajo que se convoquen para el seguimiento a la ejecución de la reserva presupuestal llevando la información que permita conocer el estado actual de cada proceso.
29. Para el contrato de prestación de servicios profesionales y para aquellos donde se involucra el empleo de personal por parte del contratista, se debe evitar a toda costa incurrir en actuaciones que tipifiquen un contrato de trabajo; en tal sentido debe quedar claro que la profesional cuenta y debe facilitársele el desarrollo de su plena autonomía técnica, total independencia, no sometida al cumplimiento de ningún tipo de horario. Para este tipo de contrato **no hay subordinación.**
30. Tramitar para conocimiento del Ordenador del Gasto las situaciones o anomalías que afecten la debida ejecución del contrato y que sean reportadas por el contratista.
31. Informar al Ordenador del Gasto y a la firma contratista para se que adopten las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.
32. **DOCUMENTOS QUE DEBE RENDIR EL SUPERVISOR A LA OFICINA DE CONTRATOS:** Factura o cuenta de cobro, entrada al almacén (si es un bien), recibo a satisfacción del bien, servicio u obra, copia del pago de seguridad social (Se debe solicitar para cada pago), si es persona natural y no está obligado a realizar los aportes parafiscales debe anexar el correspondiente aporte a salud y pensión, copia de los pagos efectuados por tesorería, informe de supervisión mensual según formato vigente (CODIGO: 2BS-FR-0019 de 12/03/2021, VERSIÓN: 5) y Acta de liquidación. **Esta documentación debe rendirse máximo con dos (2) días hábiles al recibido del bien o servicio en el Grupo de Contratos.**
33. Los supervisores deberán solicitar el usuario para registrarse en el SECOP II, de acuerdo al capítulo III. Registro de usuarios establecido en la Guía rápida para el Registro de la Entidad Estatal (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_guia_pp_registroentidadestatal_entidadestatal_v4.pdf), con este, podrán acceder al proceso de contratación relacionado en el asunto. Lo anterior con el fin de que cada supervisor publique el respectivo informe de supervisión 2BS-FR-0019 dentro del proceso en dicho Portal, de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual capítulo VI. Seguimiento a la ejecución contractual, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf y a lo establecido en el **Artículo 8°. Publicación de la ejecución de contratos.** del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
34. Verificar que el contratista diligencie y entregue a la entidad el formato Código: 1DT-FR-0016 "DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS", una vez sea perfeccionado el contrato o firmada la aceptación de la oferta. El acceso a la información deberá ajustarse a los parámetros establecidos en el procedimiento 1DT-PR-0006 entrega de Información bajo deber de reserva, proceso de gestión documental y sus procedimientos asociados.
35. Verificar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la Policía Metropolitana de Manizales, por parte del contratista y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en especial las señaladas en su Artículo 2.2.4.6.28. Para este propósito, debe considerarse como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:
 - a. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista y sus trabajadores o subcontratistas.
 - b. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
 - c. Informar al contratista al igual que a sus trabajadores, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias



ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

- y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.
- d. Instruir al contratista y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
 - e. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, para lo cual podrá asesorarse con el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la unidad.
- 36.** Verificar el cumplimiento del contratista frente a todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la Resolución 1111 de 2017 *Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, (derogada por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019)* en especial lo indicado el **Artículo 8. Obligaciones del empleador o contratante**, así:
- a. Contabilizar en los indicadores de estándares, los contratistas, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante.
 - b. Documentar y mantener un procedimiento que incluya todos los aspectos relacionados en el art. [2.2.4.6.28](#) del Decreto 1072 de 2015 y los del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
 - c. Verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución del contratista que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante y de las personas que lo asesoran o asisten en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deben tener licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas.
- 37.** De conformidad con lo previsto en la Resolución N° 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional y de acuerdo con lo establecido en el comunicado oficial No. S-2018 – 024488 /SEGEN –ARIAC–29 del 03/06/2018, el cual trata sobre la aplicación del SG-SST en materia contractual se deberá dar aplicabilidad a lo allí indicado, así: (**VER OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**).

Se recomienda que en la etapa de ejecución de los contratos se realicen las siguientes actividades por parte de los supervisores de los mismos, observando para ello las directrices y lineamientos que sobre el SG-SST haya fijado la dirección de Talento Humano:

- Procurar canales de comunicación para gestión de una efectiva seguridad y salud en el trabajo con los contratistas de manera que, previo al inicio del contrato, el contratante informe sobre los peligros y riesgos generales y específicos en la zona de trabajo, así como sobre la forma de controlarlo y las medidas de prevención y atención de emergencias, y que el proveedor o contratista informe acerca de los presuntos accidente de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, al igual que de los riesgos que se detecten.
- Verificar, antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores, contratistas de conformidad con la normativa vigente.
- Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo No. 2.2.4.6.10., del decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo".



- El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes.

Según la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SG-SST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
 2. Evidenciar la activa participación en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
 3. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
 4. Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por la Policía Nacional, para el área donde desarrollará las tareas.
 5. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
 6. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
 7. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
 8. Entregar al supervisor del contrato, certificado de afiliación vigente que evidencien objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
38. Socializar con los contratistas o proveedores el contenido de la circular externa 042 del 26/12/2023, con lo referente al proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta en el SIIF NACION, a partir del 01 de enero de 2024.
39. Tener en cuenta lo establecido en comunicación oficial GS-2022-007405-ARIAC-GACON-29 de fecha 26/02/2022, "ORIENTACIONES GENERALES EN MATERIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS".

Además, deberán cumplir las funciones de carácter administrativas, técnicas, financieras y legales contempladas en la Ley 1474 de 2011 y en el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", así como abstenerse de incurrir en las prohibiciones allí contempladas. En caso de dudas sobre el contenido de estas normas, podrán ser consultadas en el Grupo de Contratos y reclamar copia de la misma.

NOTA 1: Los supervisores del contrato deberán verificar la presentación oportuna de la póliza de garantía por parte del contratista, cuando esta haya sido exigida en el contrato, así como su debida aprobación por la Entidad. En consecuencia, la ejecución del contrato solo podrá iniciarse una vez la póliza se encuentre aprobada.

En aquellos casos en que, por la naturaleza del contrato, no se requiera póliza de garantía, la ejecución iniciará a partir de la expedición y registro del Registro Presupuestal (RPC), sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables.

El inicio de la ejecución sin el lleno de los requisitos señalados no dará lugar al reconocimiento de pagos y será de exclusiva responsabilidad del contratista.



Los supervisores del contrato que presenten alguna situación administrativa, tales como vacaciones, licencias, excusa total, traslados u otra circunstancia que les impida ejercer la supervisión, deberán solicitar formalmente su reemplazo mediante comunicación oficial dirigida al ordenador del gasto, indicando de manera expresa el periodo de ausencia.

Dicha solicitud deberá contar con el aval del Subcomandante de la respectiva unidad, según corresponda, y deberá remitirse copia a la Oficina de Contratos, adjuntando el acta de entrega del cargo, con el fin de que los documentos obren como antecedentes contractuales, particularmente para efectos de la verificación y trámite de los pagos del contrato.

Así mismo, una vez los supervisores reintegren sus funciones laborales, deberán informar dicha circunstancia mediante comunicación oficial, con el propósito de que les sean reasignadas y formalmente notificadas las funciones inherentes a la supervisión del respectivo contrato. Esta actuación resulta necesaria para garantizar la continuidad, trazabilidad y control efectivo de la vigilancia contractual, en observancia de los principios de responsabilidad, transparencia y eficacia que rigen la gestión pública.

Es pertinente precisar que las obligaciones propias de la supervisión contractual no se extinguen automáticamente con la culminación de la ejecución material del contrato, sino que se extienden hasta el vencimiento de la vigencia de las garantías constituidas con ocasión del mismo, cuando estas sean exigidas. Tal entendimiento encuentra sustento directo en lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el cual establece dentro de los derechos y deberes de las entidades estatales la obligación de adelantar revisiones periódicas sobre las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, así como de promover las acciones de responsabilidad a que haya lugar frente a estos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se satisfagan.


En desarrollo de este mandato legal, las revisiones periódicas deben efectuarse como mínimo una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías, lo que reafirma que la función de supervisión no se limita a la fase de ejecución contractual, sino que comprende también la etapa poscontractual, en cuanto resulte necesaria la verificación de la idoneidad, calidad y correcto funcionamiento de los bienes o servicios adquiridos.

No obstante, en aquellos eventos en los cuales el contrato no requiera la constitución de pólizas, las obligaciones del supervisor se entenderán cumplidas una vez se haya ejecutado integralmente el contrato y, de ser procedente, se haya surtido el trámite de liquidación, conforme a la naturaleza del negocio jurídico celebrado. Este alcance garantiza una interpretación sistemática y coherente de la supervisión contractual, alineada con los fines esenciales de la contratación estatal y con la correcta protección del interés público.

De igual manera, una vez se realice la entrega efectiva de los bienes y/o la prestación de los servicios objeto del contrato, el supervisor deberá elaborar y presentar el respectivo informe de supervisión, el cual deberá ser radicado ante el ordenador del gasto de la Policía Metropolitana de Manizales, previa revisión y validación por parte del analista de contratos, como etapa necesaria para su posterior trámite y publicación.

Cumplido lo anterior, el supervisor deberá proceder a la publicación del informe de supervisión junto con el Recibo a Satisfacción (RAS) en la plataforma SECOP II, garantizando la debida publicidad y trazabilidad de la gestión contractual, en observancia de los principios de transparencia y responsabilidad administrativa. Así mismo, deberá efectuarse la entrega física del informe al Grupo de Contratos, con el fin de que repose como antecedente en el expediente contractual respectivo, asegurando la integridad documental del proceso.

Adicionalmente, el supervisor tendrá la obligación de registrar oportunamente el avance de la ejecución contractual en la sección correspondiente del SECOP II, particularmente en los módulos de "Balance de Pagos" y "Balance de Entregas", reflejando de manera fidedigna el estado real del contrato. Esta actuación no

Página 33 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

constituye un trámite meramente formal, sino una obligación funcional que permite ejercer un control efectivo sobre la ejecución contractual y facilita la toma de decisiones por parte de la administración.

Lo anterior encuentra sustento en el procedimiento institucional "ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS", identificado con el Código 2BS-PR-0010, de fecha 12 de marzo de 2021, versión 6, el cual establece de manera expresa las responsabilidades del supervisor en materia de seguimiento, registro, reporte y cierre de los contratos estatales, reafirmando que el adecuado cumplimiento de estas actuaciones resulta esencial para la correcta administración de los recursos públicos, la protección del interés general y la legalidad del proceso contractual.

(...)

El Supervisor, Coordinador o Interventor del contrato, deberá remitir al ordenador del gasto el informe de seguimiento a la ejecución del contrato o los informes de incumplimiento, en los formatos establecidos, documento que deberá presentarse de manera física para su correspondiente revisión e inserción en el expediente del contrato, e igualmente deben estar publicados por el supervisor, interventor o coordinador en el expediente electrónico del contrato en SECOP II, en la sección de "documentos de ejecución del contrato".

Adicionalmente, deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas".

(...)

Los bienes requeridos por cada una de las dependencias se encuentran supeditados a la disponibilidad de su presupuesto, es decir, cada una de las unidades y sus grupos cuenta con un presupuesto disponible para satisfacer sus necesidades, por lo tanto, los bienes a adquirir no podrán exceder este presupuesto. La Policía Metropolitana de Manizales no reconocerá valores por encima de lo disponible para cada una de las unidades y sus dependencias adscritas, en tal sentido se deben mantener control permanente por parte del contratista y el respectivo supervisor.

Es de anotar que el informe de supervisión deberá ser cargado al SECOP II mensualmente y ejecutado el total de la aceptación de oferta, con la respectiva reevaluación del proveedor.


NOTA 2: Así mismo deberán dar cumplimiento de acuerdo a lo ordenado en la Comunicación Oficial GS-2023-054860-MEMAZ, de fecha 18 de octubre de 2023. Publicidad de todos los documentos contractuales, teniendo en cuenta los hallazgos formulados por parte de la Contraloría General de la República. De igual forma deberá tener en cuenta La orden permanente ENTREGA DE FACTURACIÓN, socializado por la por la unidad ordenadora del gasto mediante comunicación oficial GS-2026-030995-MEMAZ de fecha 30/04/2026; de igual manera deberá dar cumplimiento a lo establecido en el comunicado oficial GS-2025-013245-DILOF de fecha 29/04/2025 "instrucciones para la supervisión y coordinación de contratos u órdenes de compra",

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (VER ANEXO).

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, del presente estudio previo.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL (VER ANEXO).

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo **OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL** del presente estudio previo.

Página 34 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

5 FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma TOTAL a aquel oferente que cumpla con todas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas solicitadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y que presente el menor valor de acuerdo a lo dispuesto en el presente proceso.

Es de anotar que una vez el sistema (SECOP II) cierre el plazo para la presentación de propuestas, se publicará el orden de entrega de las mismas y el orden de elegibilidad se determinará, comenzando por la oferta con propuesta económica de menor valor hasta la de mayor valor.

La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de menor valor; en caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo menor valor y así sucesivamente.

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto.

NOTA 1: La oferta económica no deberá superar el valor estimado para cada uno de los ítems, so pena lo anterior será causal de rechazo.

NOTA 2: Cada propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta el cronograma establecido por el sistema para la presentación de las ofertas; por lo tanto, no se tendrán en cuenta propuestas presentadas de forma física en las instalaciones del Comando Policía Metropolitana de Manizales o enviadas por correo.

NOTA 3: En caso de que se presente alguna falla en la plataforma previamente respaldada por el certificado de la indisponibilidad del SECOP II, La Policía Metropolitana de Manizales habilita el correo electrónico memaz.gruco@policia.gov.co, con el fin de surtir las acciones contractuales correspondientes por este medio, de acuerdo al procedimiento indicado en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, previo cumplimiento a los requisitos allí establecidos.

NOTA 4: Los oferentes deberán tener en cuenta los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), debiendo aplicar los protocolos, lineamientos y procedimientos descritos en el Mini sitio de SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, incluidos manuales, conceptos y guías de uso, cualquier actuación que contradiga lo establecido en estos es responsabilidad exclusiva de los usuarios". En especial lo relacionado con la presentación de ofertas antes de publicación de adendas, toda vez que esto genera que la oferta no sea válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

6 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 –Circular No. 8)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, una vez realizada la matriz de riesgos indicada en dicho Manual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo y como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del riesgo) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la

normatividad vigente, guías y manuales expedidas por la Policía Nacional para efectuar los diferentes procesos de contratación y las necesidades de la Institución, se establecen los riesgos relacionados en el **Anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS** del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

I. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para la estructuración y ejecución del presente proceso de contratación, se tuvieron en cuenta como referente de análisis diversos contratos ejecutados por entidades públicas, los cuales tuvieron inicio de ejecución durante las vigencias 2023, 2024 y 2025. Dichos contratos guardan relación directa con el objeto a contratar y fueron adelantados bajo las modalidades de **Mínima Cuantía**, conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal.


En atención a los **principios de transparencia, selección objetiva, economía, libre concurrencia y pluralidad de oferentes** que rigen la contratación pública, y de conformidad con los lineamientos, instructivos y manuales expedidos por la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, resulta necesario para la **Policía Metropolitana de Manizales** identificar y dar a conocer las condiciones de oferta existentes en el mercado respecto de los bienes y/o servicios que se pretenden contratar.

Lo anterior tiene como finalidad garantizar la participación efectiva de potenciales oferentes en condiciones de igualdad, promover una adecuada concurrencia y permitir a la Entidad seleccionar la oferta más favorable, en términos de calidad, precio y cumplimiento de las necesidades institucionales, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos.

Así mismo, se deja constancia de que los bienes objeto del presente proceso han sido adquiridos previamente por otras entidades del Estado, mediante procesos de contratación pública que se desarrollaron en condiciones de mercado, con precios acordes a la oferta y la demanda, y cuyos resultados han sido satisfactorios para dichas entidades, evidenciando la viabilidad técnica, económica y operativa de la presente contratación

CONCEPTO	DETALLE
Número del contrato:	PN DIRAF MIC 393 2023
Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE
Presupuesto por concepto de	FUNCIONAMIENTO
Valor del Contrato y forma de pago	\$ 31.337.460
Modalidad del contrato	MINIMA CUANTIA
Entidad contratante	DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
Nombre del contratista	ANZETY INGENIERIA SAS
Fecha inicio ejecución del contrato	18/12/2023
Plazo de ejecución	31/12/2023
Sanciones	NINGUNA

CONCEPTO	DETALLE
Número del contrato:	PN DECUN MIC 018 2024
Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN SOLUCIÓN LIQUIDA (UREA AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA

Página 36 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

	CUNDINAMARCA Y VEHÍCULOS DE APOYO PERTENECIENTES A LA POLICÍA NACIONAL
Presupuesto por concepto de	FUNCIONAMIENTO
Valor del Contrato y forma de pago	\$16.931.181,00
Modalidad del contrato	MINIMA CUANTIA
Entidad contratante	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA
Nombre del contratista	SWISSLUB SAS
Fecha inicio ejecución del contrato	12/09/2024
Plazo de ejecución	15/12/2024
Sanciones	NINGUNA

CONCEPTO	DETALLE
Número del contrato:	PN DIRAN MIC 016 2025
Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ), PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL
Presupuesto por concepto de	FUNCIONAMIENTO
Valor del Contrato y forma de pago	21.500.000,00 pagos parciales
Modalidad del contrato	MINIMA CUANTIA
Entidad contratante	DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL
Nombre del contratista	DISTRACOM S.A.
Fecha inicio ejecución del contrato	29/12/2025
Plazo de ejecución	31/12/2025
Sanciones	NINGUNA

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO (MAE) - ANALISIS DE LA DEMANDA


Con el propósito de establecer el comportamiento del mercado para la compraventa de Urea (Aditivo Automotriz) o AUS32, se procedió a la verificación de información en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, específicamente en el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, a través de las herramientas de análisis de demanda asociadas a la categoría correspondiente (segmento, familia y clase) del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.

Como resultado de dicha consulta, se evidenció que durante las vigencias 2023, 2024 y 2025 se adjudicaron un total de 38 contratos por parte de diferentes entidades del Estado, relacionados con la compraventa de Urea (Aditivo Automotriz) o AUS32 que se pretende adquirir por la Policía Metropolitana de Manizales.

La información analizada permite concluir que existe una dinámica contractual activa y recurrente en el mercado, así como la presencia de un número significativo de proveedores capaces de atender la necesidad objeto del presente estudio previo, garantizando condiciones de pluralidad de oferentes y competitividad.

Lo anterior se soporta en la información extraída del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, la cual se presenta en la imagen que se anexa a continuación.

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaNkwMzhkMjltNjZiZC00YzA3LW11MDMtMGEyNzlmYWwRiNDYxliwidCI6IjdiMDkwNDFlTl0NTetNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFzISlmMiOiR9>

Página 38 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Comportamiento del Gasto (Demanda en valor)

Gasto Anual

- Se evidencia un **crecimiento progresivo desde 2023 hasta 2025**.
- El año **2022 presenta el mayor nivel de gasto**, mostrando un pico importante.
- En el año **2023 y 2024 se observa una disminución**, lo que indica una posible reducción en la demanda o en el presupuesto asignado.

Conclusión: La demanda en términos monetarios creció de forma sostenida hasta 2025.

Cantidad de Contratos (Demanda en volumen)

Cantidad de contratos – Anual

- Desde 2023 hasta 2025 hay un **incremento constante en el número de contratos**.
- 2025 registra el mayor número de contratos.

Conclusión: La demanda institucional aumentó tanto en valor como en número de contratos hasta 2025.

Comportamiento Mensual

- Se observan **picos pronunciados en ciertos meses**, lo que indica:
 - Estacionalidad en la contratación.
 - Cierres fiscales o ejecución presupuestal en meses específicos.
- Algunos meses concentran gran parte del gasto anual.

Conclusión: La demanda no es uniforme durante el año; presenta comportamiento estacional.

Valor Total Estimado por Familia

- Algunas familias de bienes/servicios concentran la mayor parte del valor contratado.
- Existe una clara **concentración del gasto en pocas categorías**, lo que indica dependencia en ciertos sectores estratégicos.

Clasificación de Bienes y Servicios (UNSPSC)

- Las categorías con mayor participación son:
 - Adictivos
- Se evidencia que **representa la mayor proporción del valor total contratado**.

Conclusión General de la Demanda

- La demanda muestra una **tendencia creciente entre 2023 y 2025**.
- El gasto aumenta junto con el número de contratos (crecimiento estructural).

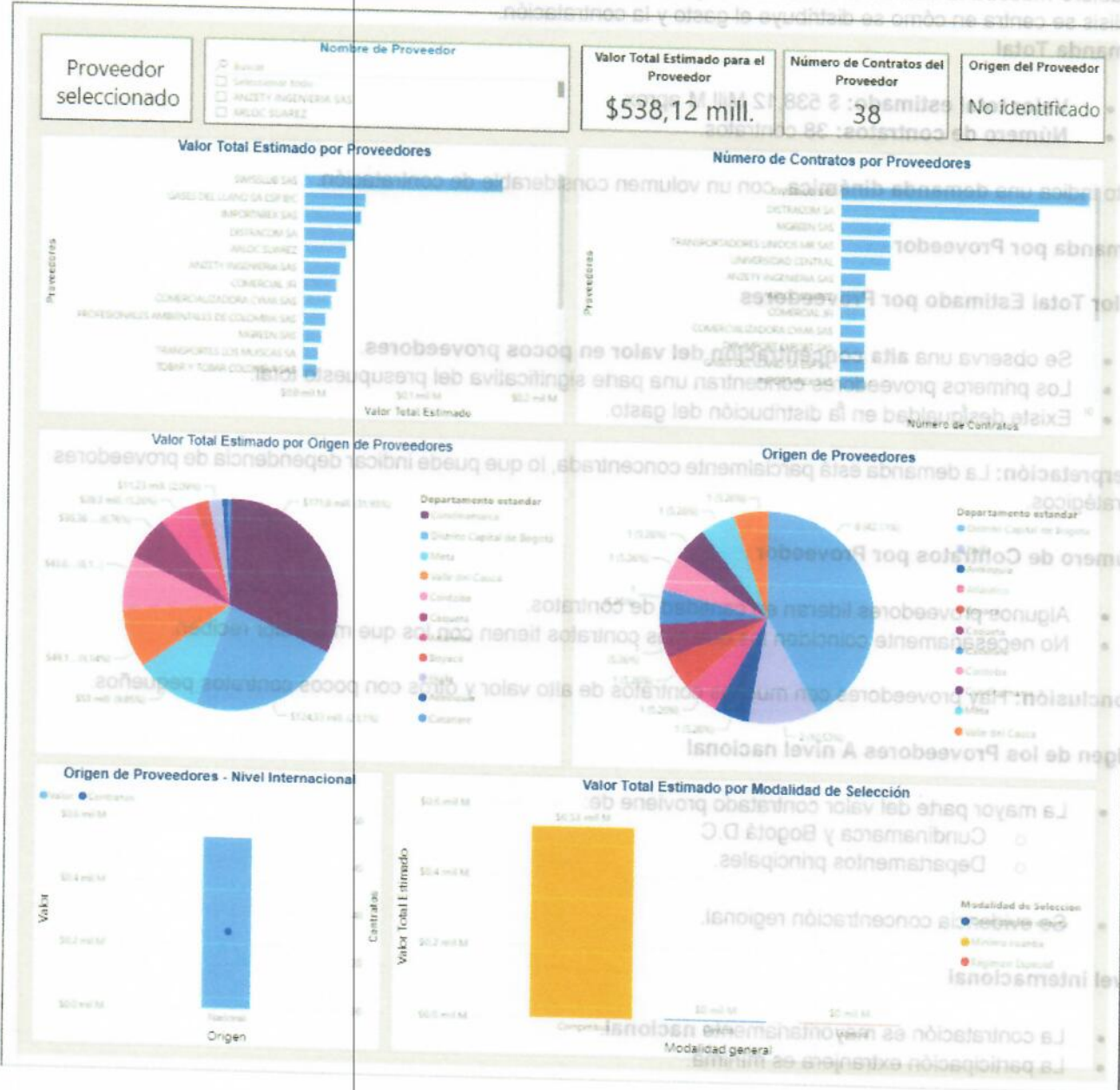
PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS




POLICÍA NACIONAL

- Existe estacionalidad mensual.
- La demanda está concentrada en sectores específicos.



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

Página 40 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

ANÁLISIS DE LA DEMANDA DEL CUADRO PRESENTADO

El tablero muestra la demanda enfocada en **proveedores, origen y modalidad de selección**, por lo que el análisis se centra en cómo se distribuye el gasto y la contratación.

Demanda Total

- **Valor total estimado:** \$ 538,12 Mill M aprox.
- **Número de contratos:** 38 contratos.

Esto indica una **demanda dinámica**, con un volumen considerable de contratación.

Demanda por Proveedor

Valor Total Estimado por Proveedores

- Se observa una **alta concentración del valor en pocos proveedores**.
- Los primeros proveedores concentran una parte significativa del presupuesto total.
- Existe desigualdad en la distribución del gasto.

Interpretación: La demanda está parcialmente concentrada, lo que puede indicar dependencia de proveedores estratégicos.

Número de Contratos por Proveedor

- Algunos proveedores lideran en cantidad de contratos.
- No necesariamente coinciden los que más contratos tienen con los que más valor reciben.

Conclusión: Hay proveedores con muchos contratos de alto valor y otros con pocos contratos pequeños.

Origen de los Proveedores A nivel nacional

- La mayor parte del valor contratado proviene de:
 - Cundinamarca y Bogotá D.C
 - Departamentos principales.
- Se evidencia concentración regional.


Nivel internacional

- La contratación es mayoritariamente **nacional**.
- La participación extranjera es mínima.

Conclusión: La demanda fortalece principalmente el mercado interno.

Modalidad de Selección

El mayor valor contratado se da por:

Página 41 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

- **Mínima cuantía** (mayor participación).

Interpretación: Existe predominancia de contratación por mínima cuantía, lo que puede deberse a:

- Naturaleza del objeto contractual.
- Procesos específicos del sector.

Análisis General de la Demanda

La demanda presenta:

- Alto volumen de recursos ejecutados.
- Concentración del gasto en pocos proveedores.
- Predominio de proveedores nacionales.
- Mayor uso de contratación mínima cuantía.
- Distribución desigual del valor frente al número de contratos.

CONCLUSIÓN FINAL

La demanda es significativa y muestra:

- Concentración estratégica.
- Fuerte impacto en el mercado nacional.
- Dependencia parcial de ciertos proveedores.
- Predominio de modalidades de Mínima Cuantía.


2. ANÁLISIS DEL MERCADO.

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO.

Manizales es una ciudad ubicada en el centro occidente de Colombia, capital del Departamento de Caldas, e integra la región del Eje Cafetero. De acuerdo con las proyecciones oficiales del DANE, la ciudad cuenta con una población aproximada de 459.262 habitantes para el año 2025, lo que la convierte en el municipio más poblado del departamento y en un nodo urbano relevante a nivel regional.

Manizales hace parte del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, junto con los municipios de Villamaría, Neira, Palestina (y con alta interacción funcional con Pereira y Chinchiná), concentrando una población aproximada de 570.754 habitantes, lo que representa más del 65 % del Producto Interno Bruto departamental, consolidándose como el principal polo económico, administrativo y de servicios del departamento.

La ciudad es reconocida como uno de los principales centros universitarios del país, al albergar instituciones de educación superior de carácter público y privado, lo que influye positivamente en la disponibilidad de talento humano, la dinámica empresarial y la demanda de bienes y servicios especializados. Como capital departamental, Manizales concentra las sedes de la Gobernación de Caldas, la Asamblea Departamental, el Tribunal Administrativo de Caldas, el Tribunal Superior de Distrito Judicial, la Fiscalía General de la Nación, así como diversas entidades públicas, empresas del Estado y organismos administrativos, lo cual fortalece el mercado institucional local.

Página 42 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Desde el punto de vista logístico, Manizales cuenta con conectividad vial estratégica con las principales ciudades del país, tales como Bogotá, Medellín y Cali, mediante corredores nacionales concesionados, incluyendo la red de Autopistas del Café y el proyecto Pacífico 1, que ha reducido de manera significativa los tiempos de desplazamiento hacia Medellín y el occidente del país, facilitando la provisión oportuna de bienes y servicios.

El mercado local se caracteriza principalmente por la presencia de proveedores, distribuidores y comercializadores, en su mayoría micro, pequeñas y medianas empresas, que operan en un entorno de escala intermedia. Si bien el tamaño poblacional de Manizales es moderado frente a grandes capitales, esta condición representa una ventaja competitiva para la ejecución contractual, al permitir menores tiempos de desplazamiento, cercanía entre proveedores y entidades contratantes, reducción de costos logísticos y mayor capacidad de respuesta operativa.

Adicionalmente, la ubicación geográfica de Manizales dentro del Eje Cafetero le otorga una ventaja estratégica por su cercanía con las ciudades de Pereira (Risaralda) y Armenia (Quindío), capitales departamentales situadas a menos de 1 hora y 10 minutos y 1 hora y 45 minutos, respectivamente, lo que amplía el radio de oferta del mercado regional. Lo anterior permite contar con proveedores ubicados en dichas ciudades, sin afectar los tiempos de entrega ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la eficiencia en el suministro de los bienes o servicios requeridos.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

El mercado nacional cuenta con una oferta suficiente y diversificada de personas naturales y jurídicas, así como de consorcios y uniones temporales, que se encuentran en capacidad de suministrar oportunamente los bienes objeto del presente proceso de contratación, en condiciones acordes con las necesidades institucionales, los requisitos técnicos y las condiciones contractuales que se definan en el marco del mismo.

Dichos proveedores operan de manera activa en los ámbitos nacional, regional y local, atendiendo tanto al sector público como al sector privado, y cuentan con la capacidad técnica, operativa, logística y administrativa necesaria para cumplir con los estándares exigidos en los procesos de contratación estatal. En este sentido, la oferta disponible evidencia un mercado competitivo, con pluralidad de posibles oferentes y alternativas de compraventa, lo cual favorece la aplicación de los principios de libre competencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y eficiencia.

Para efectos del presente estudio previo, el análisis de la oferta se realizará con fundamento en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), el cual constituye una herramienta técnica orientada a comprender el comportamiento del mercado proveedor, identificar la estructura de la oferta y evaluar las alternativas disponibles para la satisfacción de la necesidad pública.

A través de la aplicación del MAE, se analizarán, entre otros aspectos, la cantidad y tipo de proveedores existentes, su nivel de concentración o atomización, las capacidades de suministro, las condiciones generales de comercialización y las posibles estrategias de contratación más adecuadas, con el fin de establecer un escenario de oferta que permita estructurar un proceso de contratación eficiente, transparente y acorde con la normativa vigente.

Como resultado de dicho análisis, se espera identificar potenciales oferentes que, de manera individual o asociada, puedan satisfacer integralmente la necesidad aquí planteada, garantizando condiciones adecuadas de calidad, oportunidad y sostenibilidad en la ejecución del contrato, así como el uso eficiente de los recursos públicos.



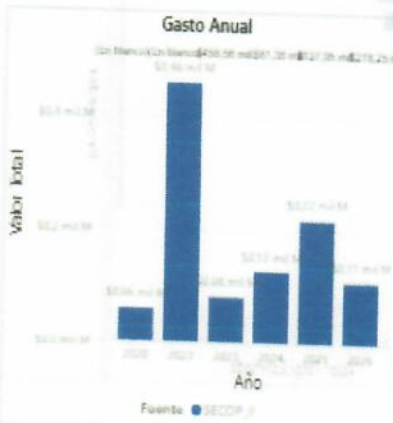
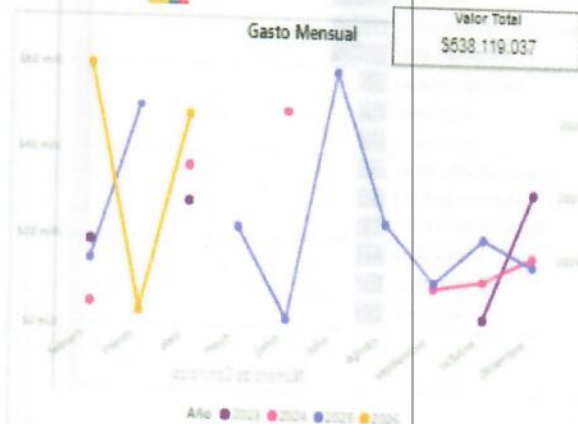
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO MAE- ANÁLISIS DE LA OFERTA (NACIONAL)

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Atrás

Reiniciar



FILTROS:

Seleccione el año: 2023, 2024, 2025, 2026

Seleccione la Fecha: 01/01/2023 - 30/04/2026

Seleccione una categoría: 1216 - Adquisición, 121610 - Industrias y servicios, 121616 - Consultorías, 121617 - Asesorías, 121619 - Servicios, 121620 - Planificación, 121623 - Agentes de viaje, 121624 - Representación de gobierno

Filtro de Departamento - Proveedor: Salcedo, Antioquia, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Guaviare

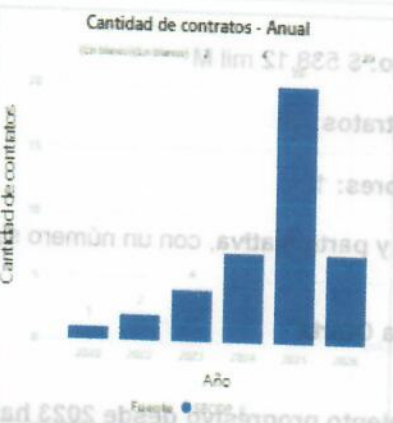
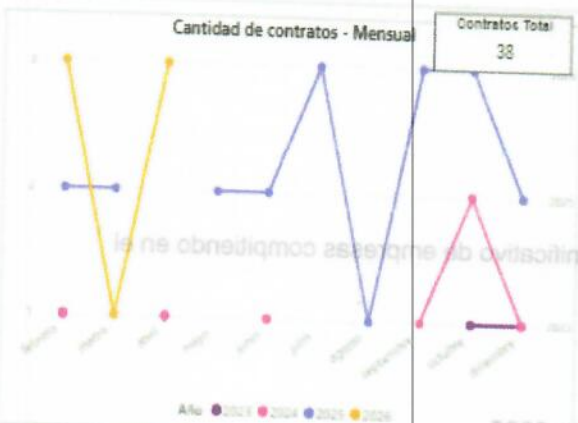
Plataforma: SECOP

Nombre de Proveedor: Salcedo, ANZETI INGENIERIA SAS, COMERCIAL SP, COMERCIALIZADORA OMA SAS

Documento de Proveedor (Plataforma): Salcedo, ANZETI INGENIERIA SAS, COMERCIAL SP, COMERCIALIZADORA OMA SAS

Valor contratado: \$170.150 - \$113.385.450

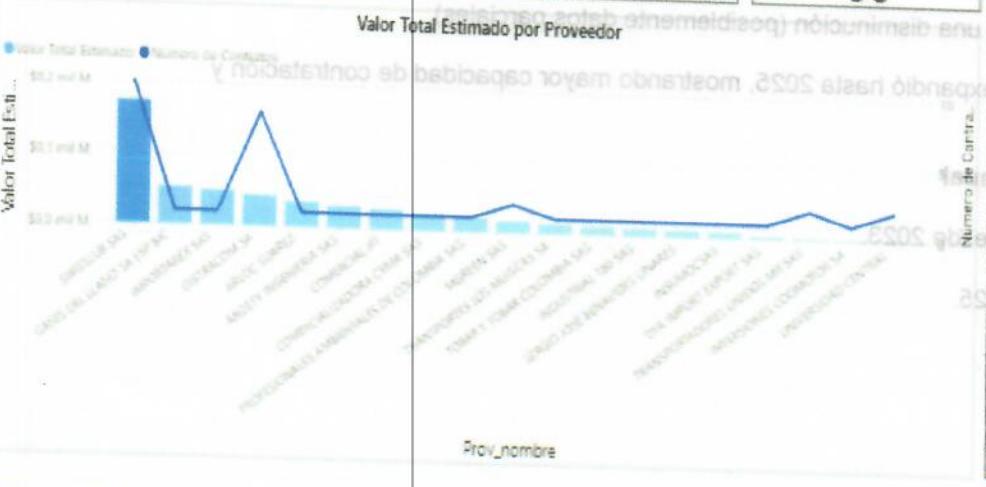
Modalidad de selección: Disminución posterior, Competitiva, Selección

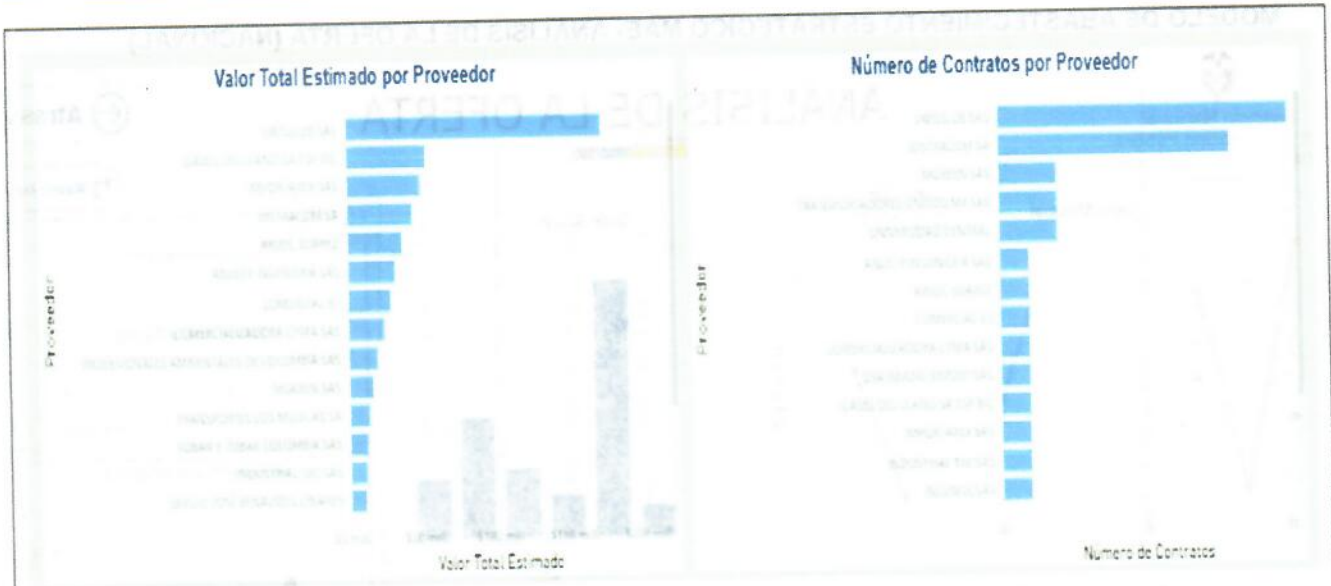


Valor Contratación
\$538,12 mill.

Número de Proveedores
19

Número de Contratos
38





Tamaño de la Oferta

- **Valor total contratado:** \$ 538,12 mil M
- **Número total de contratos:** 38
- **Número de proveedores:** 19

Esto indica una **oferta amplia y participativa**, con un número significativo de empresas compitiendo en el mercado.

Comportamiento Anual de la Oferta Gasto Anual

- Se observa un **crecimiento progresivo desde 2023 hasta 2025**.
- El año **2025 presenta el mayor valor contratado (pico máximo)**.
- En 2026 se evidencia una disminución (posiblemente datos parciales).

Interpretación: La oferta se expandió hasta 2025, mostrando mayor capacidad de contratación y participación empresarial.

Cantidad de Contratos – Anual

- Aumento constante desde 2023.
- Punto más alto en 2025.
- Disminución posterior.

Esto confirma una **expansión del mercado hasta 2025**, tanto en valor como en volumen.

Comportamiento Mensual

- Se presentan **picos marcados en ciertos meses**, especialmente en 2025.
- Esto evidencia:
 - Estacionalidad.
 - Concentración de procesos en cierres presupuestales.
 - Mayor ejecución en determinados periodos del año.

La oferta no es uniforme; responde al ciclo fiscal.

Concentración por Proveedor

En el gráfico de "Valor Total Estimado por Proveedor" se observa:

- Alta concentración del valor en pocos proveedores.
- Muchos proveedores con participación baja.

Esto sugiere una **estructura de mercado concentrada**, donde grandes contratistas dominan el valor contratado.

Análisis Estructural de la Oferta

La oferta presenta:

- Crecimiento sostenido hasta 2025.
- Amplia base de proveedores (19).
- Concentración del valor en pocos actores.
- Comportamiento estacional.

CONCLUSIÓN GENERAL

La oferta en este mercado de contratación pública es **amplia pero concentrada**. Aunque participan miles de proveedores, una proporción significativa del valor contratado se concentra en pocos actores, lo que puede indicar:

- Economías de escala.
- Barreras de entrada.
- Especialización técnica.

El mercado mostró una expansión clara hasta 2025.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC


Año	2023			2024			2025			2026		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1216 - Aditivos	4	\$81.581.994	15,12%	7	\$127.950.428	20,78%	20	\$218.254.615	40,56%	7	\$110.532.000	20,12%
Total	4	\$81.581.994	15,12%	7	\$127.950.428	20,78%	20	\$218.254.615	40,56%	7	\$110.532.000	20,12%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP II, requiere información o Documentos del Proceso de contratación a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

ANÁLISIS DE LA OFERTA – CUADRO PRESENTADO

El tablero muestra el comportamiento de la oferta en términos de proveedores, modalidades, entidades y clasificación UNSPSC. El análisis es el siguiente:

Página 47 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Concentración por Proveedor

Valor Total Estimado por Proveedor

- Se evidencia que **pocos proveedores concentran la mayor parte del valor contratado**.
- El proveedor con mayor participación supera ampliamente a los demás.

Interpretación: Existe **alta concentración del mercado**, lo que indica que grandes contratistas dominan la oferta.

Número de Contratos por Proveedor

- Algunos proveedores lideran en cantidad de contratos.
- No siempre coinciden los que tienen más contratos con los de mayor valor.

Esto demuestra una estructura mixta:

- Grandes contratos en pocos proveedores.
- Muchos contratos pequeños distribuidos en otros oferentes.

Proveedores Plurales (SECOPII)

- La mayoría de contratos y del valor contratado corresponde a **proveedores no plurales**.
- La participación de consorcios o uniones temporales es menor.

Esto indica que la oferta está compuesta principalmente por empresas individuales y no por asociaciones empresariales.

Modalidad de Selección

- Predomina la **Contratación por Mínima Cuantía**, concentrando el mayor valor (más de \$0,53 mil M).
- Le siguen modalidades competitivas como:

Interpretación:

La oferta se adjudica principalmente por Mínimas Cuantías, lo que puede limitar el nivel de competencia abierta.

Valor por Entidad

- Algunas entidades concentran picos altos de contratación.
- La mayoría de entidades presenta niveles bajos o moderados.

Esto indica que la oferta está focalizada en ciertas entidades con alta capacidad presupuestal.

Clasificación por Bienes y Servicios (UNSPSC)

En el comportamiento por familia se observa:


- Mayor concentración en sectores como:
 - Adictivos

- Crecimiento notable entre 2023 y 2025.
- Disminución en 2026 (probablemente datos parciales).

La oferta responde a sectores estratégicos del sector.

Tendencia General

- Crecimiento significativo entre 2023 y 2025.
- Disminución en 2026 (posiblemente información parcial).
- Alta concentración del valor.
- Amplia base de proveedores, pero con dominio de pocos actores.
- Predominio de contratación Mínima Cuantía.

Página 48 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

CONCLUSIÓN GENERAL

La oferta del mercado presenta:

- Alta concentración en pocos proveedores.
- Predominio de empresas grandes.
- Mayor peso de contratación Mínima Cuantía.

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

El mercado nacional cuenta con una amplia oferta de proveedores, personas naturales y jurídicas, de reconocida trayectoria y experiencia, que disponen de la capacidad técnica, administrativa, financiera y logística necesaria para suministrar el aditivo (Urea Automotriz) requerida por la Policía Metropolitana de Manizales y sus unidades adscritas, de manera oportuna, continua y acorde con las necesidades institucionales.

Actualmente, existe un número significativo de empresas especializadas en la producción, distribución y comercialización de este tipo de bienes, como resultado de la creciente demanda tanto de los hogares como de las entidades públicas y privadas, orientada a la adquisición de productos de fácil conservación, disponibilidad inmediata y uso recurrente. Esta dinámica ha permitido la consolidación de un mercado competitivo, caracterizado por una amplia variedad de productos, diversidad de marcas y múltiples alternativas de abastecimiento.

En desarrollo del presente estudio previo, se realizó un ejercicio de identificación de posibles proveedores que cuentan con la capacidad e idoneidad requerida para participar en el proceso de selección, los cuales atendieron la solicitud de cotización realizada por la Entidad, remitieron sus respectivas propuestas económicas y se encuentran debidamente inscritos y habilitados en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, administrado por las Cámaras de Comercio, cumpliendo así con los requisitos legales para ejercer actividades comerciales en el territorio nacional.

Las empresas identificadas presentan una oferta suficiente y diversificada de productos, lo que contribuye al desarrollo y posicionamiento del sector, permitiendo condiciones favorables de precio, calidad y disponibilidad, acordes con las necesidades de las unidades solicitantes y ajustadas a los recursos presupuestales destinados para el presente proceso de contratación.

Así mismo, los proveedores identificados acreditan experiencia en contratos iguales o similares al objeto que se pretende contratar, lo cual constituye un factor relevante para garantizar que la ejecución contractual se realice con calidad, eficiencia y cumplimiento oportuno. De manera general, las empresas que abastecen el mercado nacional, regional y local cumplen con los estándares de calidad exigidos, así como con las condiciones técnicas y contractuales que se establezcan en los documentos del proceso, asegurando la adecuada satisfacción de la necesidad pública.

Se deja constancia que se crea el evento de cotización en la plataforma de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, Proceso: **"ADQUISICIÓN DE UREA AUTOMOTRIZ, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS"**, con radicado mediante comunicación oficial No. GS-2026-035483-MEMAZ del 17/05/2026 (id. CO1.BDOS.10270422) fecha de publicación 17/05/2026 04:32 p.m., convocando a 19 proveedores, evento de cotización que tuvo plazo para presentación de ofertas fue hasta el 21/05/2026 06:00 p.m., cumplido el plazo estipulado no se obtuvo respuesta en el SECOP II por parte de ningún proveedor. (Se anexa pantallazo publicación solicitud de cotización SECOP II)



Proceso: SOLICITUD COTIZACION UREA AUTOMOTRIZ - GS-2024-036483-MEMAZ

Solicitud de Información a los Proveedores
GS-2024-036483-MEMAZ

Unidad de contratación: POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

Fecha de presentación de ofertas: 17/06/2024 11:00 - Fecha de publicación: 17/06/2024 11:00

PROVEEDORES

LÍNEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

De manera simultánea a la publicación del evento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, se realizó la remisión de la solicitud de cotización a través del correo electrónico institucional memaz.gumov-estadistica@policia.gov.co a proveedores inscritos en el directorio de dicho sistema, cuya clasificación UNSPSC corresponde a los ítems objeto del proceso de adquisición.

Esta actuación tuvo como finalidad obtener información objetiva y verificable que permitiera adelantar el respectivo análisis de mercado, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En respuesta a la solicitud efectuada, algunos proveedores remitieron oportunamente sus cotizaciones, las cuales fueron emitidas por personas jurídicas debidamente constituidas y registradas en el Registro Único Empresarial y Social – RUES de las Cámaras de Comercio, circunstancia que acredita su existencia y representación legal, y las habilita para participar en procesos de contratación con entidades estatales.

SOLICITUD COTIZACION UREA AUTOMOTRIZ

MEMAZ GUMOV-ESTADISTICA
Para: ncarlo.favello@miecolombia.com; inversiones@coomotor.com.co; clientescorporativos@distra.com.co; comercialcontratacion@distra.com.co

SOLICITUD COTIZACION GS-2024-016297-MEMAZ.pdf

Manizales 06 de marzo del 2024

De manera atenta y respetuosa me permito enviar en archivo anexo solicitud cotización de "ADQUISICIÓN DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS".


La información debe ser enviada al correo jorge.vargas6267@correo.policia.gov.co o memaz.gumov-estadistica@policia.gov.co

Cualquier inquietud pueden tomar contacto con el Subintendente JORGE EDUARDO VARGAS GONZALEZ al teléfono 323221 1473

Agradezco su amable colaboración

Atentamente,

Subintendente
JORGE EDUARDO VARGAS GONZALEZ
Responsable Estadística y Control Vehicular MEMAZ
Memaz.gumov-estadistica@policia.gov.co
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Policía Metropolitana de Manizales

Página 50 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Los proveedores consultados, entre otros, que actualmente se encuentran en el mercado y quienes atendieron nuestra solicitud e hicieron llegar sus respectivas cotizaciones y se encuentran registrados en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio – RUES – “UREAEXPRESS, SWISSLUB, ESTACION DE SERVICIO CANTADELICIA y MGGREEN”

PRECIOS DE MERCADO: De conformidad con el estudio de mercado realizado, se efectuó un ejercicio comparativo de precios a partir de las cotizaciones presentadas por cuatro (4) proveedores, quienes atendieron la solicitud elevada por la Entidad y tuvieron en cuenta de manera integral las especificaciones técnicas, los requisitos habilitantes y las condiciones contractuales definidas mediante el comunicado oficial No. GS-2026-035483-MEMAZ del 17/05/2026.

Las cotizaciones recibidas contemplaron, entre otros aspectos, el plazo de entrega, la forma de pago, la constitución de garantías, los costos de transporte, los gastos administrativos, así como las demás obligaciones y condiciones previstas para la adecuada ejecución del contrato. Como resultado del análisis efectuado, se pudo establecer que los valores ofertados presentan consistencia y concordancia entre los diferentes ítems cotizados, evidenciando un comportamiento de mercado estable y competitivo.

Para la determinación del precio de mercado, se adoptó como criterio el menor valor cotizado por ítem, siempre que dicho valor cumpliera con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos, las condiciones contractuales establecidas y resultara compatible con el presupuesto disponible, en aplicación del principio de economía y con el fin de conservar el beneficio económico para la Institución.


En todo caso, los precios definidos mediante este ejercicio comparativo se encuentran alineados con el valor estimado en el Plan Anual de Compras de la unidad, garantizando así la coherencia presupuestal del proceso y la adecuada planeación de la contratación, sin perjuicio de que durante la ejecución contractual se verifique el cumplimiento integral de las condiciones pactadas.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: La estructura de costos asociada al suministro del aditivo (Urea Automotriz) se encuentra determinada por diversos factores que inciden directamente en el precio final de los bienes a contratar. Entre los principales componentes del costo se identifican, entre otros, el valor de los insumos, los costos de transporte y distribución, los gastos administrativos y operativos, así como las variaciones de precios derivadas de condiciones externas, tales como alzas en materias primas y efectos ocasionados por fenómenos naturales y climáticos que impactan la cadena de suministro.

Es pertinente señalar que la Policía Metropolitana de Manizales, en vigencias anteriores, no ha adelantado proceso de contratación para la adquisición de Urea (Aditivo Automotriz) o AUS32 objeto del presente proceso, lo cual no permite contar con referencias históricas de valores unitarios, útiles para identificar el comportamiento de precios y establecer posibles variables económicas que puedan incidir en el costo de la Urea (Aditivo Automotriz) o AUS32 requerida.

Con base en estas referencias contractuales, así como en el análisis de las cotizaciones de mercado recibidas, se procedió a definir un precio base de referencia, el cual servirá como parámetro orientador para el presente proceso de contratación. Dicho precio base refleja condiciones normales de mercado, considera los componentes esenciales de la estructura de costos y permite garantizar la coherencia entre la estimación económica del proceso, el presupuesto disponible y las condiciones reales de suministro.

Lo anterior se realiza con el propósito de asegurar una adecuada planeación del proceso de contratación, mitigar riesgos asociados a variaciones injustificadas de precios durante la ejecución contractual y propender por el uso eficiente de los recursos públicos, sin afectar la calidad y oportunidad en el suministro de los productos requeridos.

Página 51 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

COSTOS DE OPORTUNIDAD: En el marco del presente proceso de contratación, los costos de oportunidad se relacionan principalmente con las condiciones macroeconómicas que pueden incidir en la estructura de precios durante la vigencia del contrato, en especial aquellas asociadas a la variación de monedas extranjeras, la volatilidad cambiaria y otros factores externos que impactan los costos de producción, transporte y comercialización de los bienes a suministrar.

Si bien los productos objeto del contrato son de consumo recurrente y de amplia disponibilidad en el mercado nacional, algunos de los insumos utilizados en su producción, empaque o distribución pueden estar sujetos a importación o a referencias internacionales, lo cual hace necesario considerar los riesgos derivados de posibles alzas o caídas en el tipo de cambio. Estas variaciones podrían afectar los costos de adquisición para los proveedores y, en consecuencia, la estabilidad de los precios ofertados.

No obstante, en atención a las condiciones contractuales que rijan el proceso, los precios ofertados deberán mantenerse fijos durante la ejecución del contrato, salvo las excepciones previstas en la normativa aplicable, lo cual traslada al proveedor el riesgo asociado a las fluctuaciones económicas mencionadas. En este contexto, la Entidad debe valorar dicho escenario como un costo de oportunidad, en la medida en que optar por precios estables y previamente definidos permite garantizar la previsibilidad del gasto público, la adecuada planeación presupuestal y la protección de los recursos institucionales frente a incrementos imprevistos.

En consecuencia, la definición de precios estables durante la ejecución contractual se establece como un mecanismo para mitigar riesgos financieros, asegurar la continuidad en el suministro de los productos requeridos y favorecer la eficiencia en la gestión contractual, sin perjuicio de que los proveedores, en el ejercicio de su autonomía empresarial, internalicen los posibles costos asociados a dichas variaciones al momento de estructurar sus ofertas.


VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Con base en el estudio de mercado realizado y en el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas, se evidenció que los proveedores potenciales formulan sus ofertas con valores reales, razonables y acordes con las condiciones actuales del mercado, considerando las especificaciones técnicas, las condiciones contractuales y los costos asociados al suministro de los bienes y servicios objeto del presente proceso.

Los precios ofertados reflejan un comportamiento competitivo del mercado, sin identificarse distorsiones, sobrecostos injustificados ni condiciones atípicas que puedan afectar la correcta ejecución del contrato o el equilibrio económico del mismo. En este sentido, el principal beneficio identificado para la Entidad se materializa en la posibilidad de acceder a bienes y servicios en condiciones normales de mercado, garantizando la relación costo-beneficio, la adecuada satisfacción de la necesidad institucional y el uso eficiente de los recursos públicos.

No se identifican beneficios adicionales distintos a los inherentes al propio proceso de contratación, tales como descuentos extraordinarios, incentivos comerciales o condiciones especiales diferentes a las previstas en las cotizaciones y en los documentos del proceso. No obstante, la definición de precios acordes con el mercado, la estabilidad de los valores durante la ejecución contractual y la pluralidad de oferentes constituyen beneficios suficientes para asegurar la viabilidad técnica, económica y financiera del proceso.

En consecuencia, la valoración de beneficios se sustenta en la obtención de bienes y servicios de calidad, en condiciones de oportunidad y a precios competitivos, en concordancia con los principios de economía, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

COSTOS INDIRECTOS: En el marco del presente proceso de contratación, se informó a los potenciales proveedores que, dentro de los precios cotizados, deberán contemplar la totalidad de los costos indirectos asociados tanto al desarrollo del proceso de contratación como a la ejecución del contrato. Dichos costos incluyen, entre otros, la constitución de pólizas y garantías, la obtención de certificaciones, los gastos

Página 52 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

administrativos, operativos y logísticos, así como cualquier otro costo necesario para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales no asumirá, en ningún caso, los costos indirectos en los que incurra el contratista para la estructuración de su oferta ni para la ejecución del contrato, los cuales deberán ser asumidos exclusivamente por el proveedor, en ejercicio de su autonomía empresarial y de conformidad con las reglas del proceso de selección.

En consecuencia, el futuro contratista deberá incorporar de manera adecuada y suficiente dichos costos indirectos en la elaboración de su propuesta económica, garantizando que el valor ofertado cubra la totalidad de los compromisos contractuales, sin generar reclamaciones posteriores ni afectaciones al equilibrio económico del contrato, asegurando así una ejecución eficiente, continua y conforme a las condiciones establecidas por la Entidad.

4. MONEDA A CONTRATAR.

La contratación se efectuará en moneda legal (Pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS.

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios de referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades).
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES).

Con el fin de identificar precios de referencia aplicables al presente proceso contractual, se procedió a la consulta de contratos celebrados por otras entidades estatales a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, accesible en el portal institucional www.colombiacompra.gov.co y mediante el enlace dispuesto para tal efecto.

La revisión efectuada tuvo por objeto ubicar procesos contractuales cuyo objeto guardara relación con el presente estudio previo, en los cuales se hubiese adelantó la adquisición de bienes iguales o similares, con el propósito de analizar los precios pactados y evaluar su posible aplicación dentro del análisis de mercado.

Como resultado de dicha consulta, se identificaron algunos contratos en los que se adquirieron elementos con características similares; sin embargo, se evidenció que estos no coinciden plenamente en especificaciones técnicas, alcances, condiciones de suministro y demás variables determinantes, respecto de los bienes requeridos en el presente proceso.

En razón a lo anterior, y atendiendo los principios de planeación y selección objetiva, la Policía Metropolitana de Manizales determinó no incorporar los precios consultados en dichos procesos como referencia para la estimación del valor del proceso contractual, toda vez que las diferencias técnicas identificadas podrían afectar la razonabilidad y precisión del presupuesto oficial.

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

No obstante, se deja constancia de la verificación realizada como antecedente dentro del análisis de mercado, en cumplimiento de los lineamientos establecidos para la estructuración del presente estudio previo.

Así mismo se verificó la tienda virtual del estado colombiano <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual-del-estado-colombiano> y el objeto de adquisición del presente estudio no se encuentra en el acuerdo marco de precios.

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA.	PN DEGUA MIC 006 2025	ADQUISICIÓN DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS CON TECNOLOGIA EURO IV, V, VI Y SUPERIORES) DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA, UNIDADES ADSCRITAS A LA DELEGACION DEL GAS	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS.

Para el análisis de los precios históricos, se realizó la consulta de los antecedentes administrativos de la entidad, mediante la cual se estableció que durante la vigencia 2025 la Policía Metropolitana de Manizales no adelantó un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía cuyo objeto fuera la **“ADQUISICION DE UREA AUTOMOTRIZ, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS”**.

Por lo anterior expuesto y para el presente proceso no se puede realizar un análisis de mercado con la aplicación de los precios históricos en la unidad.


PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Teniendo en cuenta que los bienes descritos en el presente estudio no se encuentran en las plataformas de grandes marcas o grandes superficies, toda vez que tienen unas características específicas en cuanto a forma, calidad, no se pueden adquirir o verificar sus precios a través de un catálogo virtual.

Así mismo se verificó la tienda virtual del estado colombiano <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano> con el ánimo de establecer si esta clase de bienes se encuentra incluido en el catálogo, sin encontrar que esté se encuentre publicado, así mismo se verificaron las páginas de los fabricantes y/o comercializadoras de estos elementos en las cuales no se puede observar precios de elementos similares.

5.3. PRECIOS DE MERCADO.

Para la determinación de los precios de mercado se tomó como referencia el valor unitario más bajo del ítem, con base en las cotizaciones recibidas, previa verificación de que dichos valores presentan coherencia y uniformidad entre sí.

Página 54 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Así mismo, el análisis se realizó teniendo en cuenta el cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas exigidas, así como los requisitos y condiciones del proceso de contratación, tales como el plazo de ejecución, la forma de pago, las garantías requeridas y las demás condiciones establecidas por la entidad.

Lo anterior se efectuó con el propósito de garantizar una contratación bajo el principio de economía, sin menoscabo de la calidad, idoneidad y funcionalidad de los bienes y/o servicios requeridos, asegurando la selección objetiva de la oferta más favorable para la entidad, y verificando que el valor estimado se encuentre acorde con el monto definido en el Plan Anual de Adquisiciones de la unidad.

Con el fin de obtener los precios de mercado, se procedió a solicitar cotizaciones mediante la plataforma SECOP II, con el proceso GS-2026-035483-MEMAZ de fecha 17/05/2026, sin recibir respuesta favorable, por lo que se solicitó cotización vía correo electrónico a los posibles oferentes:

Correo Electrónico	Fecha solicitud	Envío Cotización
ricardo.farello@miecolombia.com	17/05/2026	No
inversiones@coomotor.com.co	17/05/2026	No
clientescorporativos@distracom.com.co	17/05/2026	No
ventas1@hidrotecnik.com	17/05/2026	No
edscantadelicia@hotmail.com	17/05/2026	Sí
licitaciones@swisslub.com	17/05/2026	Sí
Dir.comercial@magreen.com.co	17/05/2026	Sí
cortesriveraholding@gmail.vo	17/05/2026	Sí

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1 EDS CANTADELICIA EXENTO IVA	COTIZACIÓN No. 2 SWISSLUB EXENTO IVA	COTIZACIÓN No. 3 Magreen SAS EXENTO IVA	COTIZACIÓN No. 4 UREAEXPRESS	MEJOR VALOR COTIZADO EXENTO IVA
1	ADQUISICIÓN (UREA AUTOMOTRIZ)	(Garrafa X 20 litros) \$ 105.000,00	(Garrafa X 20 litros) \$ 262.500,00	(Garrafa X 20 litros) \$ 103.000,00	(Garrafa X 20 litros) \$ 100.000,00	(Garrafa X 20 litros) \$ 100.000,00

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO EXENTO IVA	VALOR ESTIMADO EXENTO IVA
1	SUMINISTRO DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE DE PASO O APOYO.	N/A	N/A	N/A	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
VALOR TOTAL					\$ 100.000,00	\$ 100.000,00

Se tendrá en cuenta los precios de mercado, toda vez que cumplen con las características técnicas requeridas por la entidad.

5.5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

El valor estimado del presente proceso asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$ 23.000.000,00)** Moneda Legal Incluido IVA, distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (GARRAFAS X 20 LITROS)	VALOR UNITARIO ESTIMADO (GARRAFA X 20 LITROS) EXENTO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO (GARRAFA X 20 LITROS) EXENTO IVA
1	QUÍMICOS BÁSICOS 02-02-01-003-04	10	MEMAZ	SUMINISTRO DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE DE PASO O APOYO.	110	\$ 100.000,00	\$ 11.000.000,00
1	QUÍMICOS BÁSICOS 02-02-01-003-04	10	DECAL	SUMINISTRO DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE DE PASO O APOYO.	120	\$ 100.000,00	\$ 12.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$ 23.000.000,00

Libro tercero **IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, TITULO I, HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO, TITULO V, TARIFAS** del Estatuto Tributario, así:

(...) "Art. 420. Hechos sobre los que recae el impuesto.


El impuesto a las ventas se aplicará sobre:

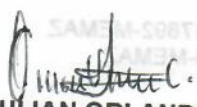
- a) la venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos, (...)


Por lo tanto, en Colombia, la adquisición de urea automotriz para vehículos si cusa IVA, excepto si no lo está de forma expresa. Así las cosas, las exclusiones del IVA deben ser taxativas, como lo contempla el Estatuto Tributario en el artículo 424 "BINES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO"

Los aditivos, insumos o productos para mantenimiento automotriz (lubricantes, químicos, aditivos etc.) normalmente se consideran bienes gravados con IVA cuando no aparecen en los artículos de exclusión o exención del Estatuto Tributario.

Como la aurea automotriz no está listada en los artículos 424 (excluidos) ni 477 (exentos) del Estatuto Tributario, su venta está gravada con IVA a la tarifa general del 19%.


 Subcomisario **ELBERT ALEXANDER PEÑARANDA ESCALANTE**
 Responsable Grupo de Movilidad Policía Metropolitana de Manizales


 Intendente Jefe **JULIAN ORLANDO VALENCIA CHICA**
 Responsable Grupo de Movilidad Departamento de Policía Caldas

Página 56 de 73	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Mínima Cuantía, cuyo objeto es el "ADQUISICION DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS".


Aplica	Anexos
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Certificación de la necesidad (Ver Anexo)
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Especificaciones técnicas mínimas (Ver Anexo)
	<input type="checkbox"/> Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales) (No Aplica)
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías (Ver Anexo)
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Análisis del riesgo y forma de mitigarlo (Ver Anexo)
	<input type="checkbox"/> Ficha técnica (No Aplica)
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Obligaciones de la policía nacional (Ver Anexo)
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Obligaciones del contratista (Ver Anexo)

FORMULARIOS ADJUNTOS AL ESTUDIO PREVIO

Aplica	
<input type="checkbox"/>	Factores de verificación y ponderación (No Aplica)
<input checked="" type="checkbox"/>	Carta de presentación (Ver Anexo)
<input checked="" type="checkbox"/>	Datos básicos beneficiario cuenta (Ver Anexo)
<input checked="" type="checkbox"/>	Constancia cumplimiento obligaciones a los sistemas de salud, pensiones, ARL y obligaciones parafiscales (Ver Anexo)
<input checked="" type="checkbox"/>	Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros (Ver Anexo)
	Factores de verificación y ponderación (No Aplica)
<input type="checkbox"/>	Apoyo a la industria nacional (No Aplica)
<input type="checkbox"/>	Indicación de trato nacional (No Aplica)
<input checked="" type="checkbox"/>	Experiencia del proponente (No Aplica)
<input type="checkbox"/>	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia (No aplica)
<input type="checkbox"/>	Clasificación proponente extranjero (No Aplica)
<input checked="" type="checkbox"/>	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio) (Ver Anexo)
<input checked="" type="checkbox"/>	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio) (Ver Anexo)
<input checked="" type="checkbox"/>	Compromiso anticorrupción (obligatorio) (Ver Anexo)
<input checked="" type="checkbox"/>	Especificaciones técnicas mínimas (Ver Anexo)
<input type="checkbox"/>	Capacidad financiera (No Aplica)
<input type="checkbox"/>	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente (No Aplica)
<input type="checkbox"/>	Certificación de la capacidad técnica (No Aplica)
<input type="checkbox"/>	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos (No Aplica)
<input type="checkbox"/>	Carta de compromiso postventa (No Aplica)
<input checked="" type="checkbox"/>	Catalogación (Ver Anexo)

OTROS DOCUMENTOS ADJUNTOS AL ESTUDIO PREVIO

- Solicitud de cotización radicado GS-2026-035483-MEMAZ del 17/05/2026
- Cotizaciones
- Certificación Plan de Compras No. 037 de fecha 05/06/2026
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificación concepto ambiental GS-2026-017892-MEMAZ
- Impuesto al valor agregado GS-2026-018108-MEMAZ
- Concepto SGSST GS-2026-074077-DECAL

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD		
(APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)		

En mi calidad de Almacenista de Movilidad de la Policía Metropolitana de Manizales, en ejercicio de las funciones asignadas y para los fines pertinentes dentro del proceso de planeación contractual, CERTIFICO que, una vez realizada la verificación correspondiente en los inventarios institucionales, no existe disponibilidad de los bienes requeridos para atender la demanda asociada a la: **“ADQUISICION DE UREA AUTOMOTRIZ, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS”**. Como resultado de esta verificación, se evidencia que los elementos necesarios no se encuentran en existencia, razón por la cual no es posible satisfacer la necesidad mediante recursos propios del almacén o mediante redistribución interna.

En consecuencia, y conforme a los principios de planeación, eficiencia y continuidad del servicio, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita adquirir los bienes relacionados en el presente estudio previo, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de las funciones misionales de la Policía Metropolitana de Manizales y sus unidades adscritas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	NECESIDAD REAL	EXISTENCIA ALMACÉN	CANTIDAD ADQUIRIR	DÉFICIT %
1	UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ)	MEMAZ	114	0	110	3,51%
2	UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ)	DECAL	126	0	120	4,76%


Intendente CRISTIAN EDUARDO DUARTE DEVIA
 Almacén de Movilidad Policía Metropolitana de Manizales



1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta, el formato de ficha técnica que se presenta a continuación, debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento a no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas para cada prioridad. Esta ficha técnica será verificada por el comité técnico aplicando el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Urea (Aditivo Automotriz) o AUS32 Garrafa X 20 litros		

2. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS RELACIONADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA: El oferente deberá hacer entrega de los productos ofertados a entregar a la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales de acuerdo con todas las especificaciones contenidas en el presente proceso. La totalidad de los bienes ofertados deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas		
2	CAPACIDAD OPERATIVA El oferente deberá certificar mediante documento escrito donde garantice que cuenta con la capacidad administrativa, operacional, de recurso humano, personal idóneo y calificado, disponibilidad de atención, transporte, recursos financieros, y todo lo necesario para la entrega del aditivo automotriz.		
3	El oferente asumirá los costos de almacenamiento, empaque, embalaje, transporte, fletes, y seguros entre otros, que se causen con motivo del traslado de elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.		
4	El oferente debe certificar por escrito que hará la entrega del producto con envase incluido y de acuerdo a la presentación antes mencionada de 20 litros, previa coordinación con el supervisor del contrato		
5	En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.		
6	Para evitar el incremento de precios el oferente deberá sostener los precios durante la ejecución del contrato que se llegare a celebrar.		
7	LUGAR DE ENTREGA: El proveedor seleccionado deberá hacer la entrega de los productos y elementos objeto del contrato, en el Almacén de Movilidad de la Policía Metropolitana de Manizales, previa verificación y visto bueno por parte del supervisor de la aceptación de oferta en la siguiente dirección, así: Policía Metropolitana de Manizales: Carrera 25 No. 32-50, Barrió Linares.		
8	Responder por cualquier infracción que se cometa a las normas ambientales, así como por cualquier acción u omisión que directa o indirectamente ponga en peligro, atente o afecte el medio ambiente, la salud de las personas o cualquier ser vivo.		
9	CONDICIONES AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE: El oferente debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005,		

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



	<p>y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Manizales se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización. 	11
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gestión de Residuos: Garantizar la disposición final adecuada de los residuos generados, incluyendo residuos peligrosos (si aplica) y embalajes, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente. 	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cumplimiento Normativo: Cumplir con las normas técnicas y de seguridad (SST) aplicables a los productos suministrados. 	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Fichas Técnicas: Presentar fichas técnicas detalladas que certifiquen las características de los materiales y sus componentes. 	12
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sostenibilidad: Seleccionar productos que, de ser posible, incorporen criterios de sostenibilidad en su fabricación o embalaje. 	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Calidad de Productos: Garantizar que las herramientas y productos metálicos cumplan con las normas de calidad requeridas para evitar la reposición temprana y, por ende, el aumento de residuos. 	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El oferente será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes. 	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El oferente se compromete que el personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. 	13
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad. 	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en cumplimiento del Decreto 1369 de 2014, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa". 	14
	<p>El oferente deberá aplicar buenas prácticas ambientales de acuerdo con los servicios y bienes suministrados. (Allegar anexo firmado).</p>	
10	<p>REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTAL RUIA: El oferente no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, de la</p>	

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



POLICÍA NACIONAL

	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, en todo caso la Policía Metropolitana de Manizales consultará en el registro único ambientales RUIA.		
11	<p>Responsable del SGSST, con Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo: El oferente presenta la Resolución de la licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo del responsable, que contemple habilitación para la tarea (Especialista, Profesional, Tecnólogo, Técnico en SST), Documento Soporte de la designación y asignación de la persona que diseñe e implemente el SGSST con la respectiva determinación de responsabilidades y constatable en la hoja de vida con soportes, de la persona asignada. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". (Anexar documentos)</p>		
12	<p>Curso en SG-SST: Allegar certificado de realización y aprobación del curso en SG-SST, con un mínimo de 50 horas (artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), del Técnico, tecnólogo, profesional o especialista responsable de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) (En caso de que el certificado de 50 horas sea de una persona diferente a la que presenta la oferta, deberá allegar los soportes designación y asignación de la persona que diseñe e implemente el SGSST con la empresa oferente). (Anexar certificado curso 50 horas en SG-SST).</p> <p>Así mismo deberá adjuntar certificado de 20 horas actualización en SGSST, cuando el certificado de realización y aprobación del curso de 50 horas en SG-SST sea superior a 3 años. Esto conforme a lo establecido artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015 y al artículo 16 de Resolución 4927 de 2016, y en concordante con la Circular 047 de 2025 que define la actualización de la capacitación virtual de carácter gratuito en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. (Anexar certificados)</p>		
13	<p>Certificación de la Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo : El oferente deberá presentar el certificado de Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2025; lo anterior en cumplimiento a lo descrito en la Resolución No. 0312 de 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" a lo establecido en el Artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020. Desde enero del año 2020 en adelante, (...) en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el Artículo 27 de la presente Resolución".</p> <p>Para dar cumplimiento al presente ítem, el oferente presentará uno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado Registro Anual de Autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST realizado ante el Ministerio del Trabajo, si lo tiene de la vigencia 2025. • Certificado de la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST debidamente firmada por el responsable del SGSST con licencia y el Representante Legal de la vigencia 2025. • Certificado Registro Anual de Autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST de la vigencia 2025 ante la Administradora de Riesgos Laborales 		
14	<p>Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): El oferente se compromete que, durante la ejecución del contrato, todo el personal que desarrollara el Objeto del Contrato, está obligado a implementar las normas de Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que señalan las leyes, el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en su Capítulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.42, en especial el Artículo 2.2.4.6.8, 2.2.4.6.10 y 2.2.4.6.23. gestión de los peligros, riesgos y aquellas que incluyen las actividades y/o trabajos de alto riesgo, Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 de 2019 (según aplique de acuerdo a la clasificación del oferente por la cantidad de trabajadores) y demás normas vigentes en la materia de SG-SST y disponer de dotación y señalización requeridas para prevenir la ocurrencia de accidentes en el desarrollo del objeto Contractual. Por lo tanto, el oferente se compromete con la Policía Nacional a implementar todas las medidas de</p>		

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



	seguridad necesarias para el personal que realizaran los servicios, frente a las actividades que se desarrollen en atención al presente proceso que se desarrollen en atención al presente proceso.)		
15	Responsabilidades de los Trabajadores: El oferente se compromete a que durante la ejecución contractual garantizara el cumplimiento a sus trabajadores de las responsabilidades establecidas en el Artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015 de conformidad con la normatividad vigente.		
16	Tenencia de los elementos de protección personal: El contratista se compromete a que durante la ejecución contractual contará y suministrará a sí mismo y a sus trabajadores los elementos de protección personal para tenencia y uso, acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.		
17	Carnetización: El contratista deberá entregar el carnet de identificación de la empresa y carnet de la ARL, al personal que labore en su actividad económica dentro de las instalaciones, al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto).		
18	El oferente debe diligenciar y entregar a la entidad el formato de "FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" con la oferta allegar formulario debidamente diligenciado y firmado.		

ITEM	FICHA TECNICA
1	<p>Descripción del Producto:</p> <p>La Urea Automotriz es una solución no toxica compuesta de 67.5% de agua purificada y 32,5% de urea de grado automotriz ultra pura es un producto químico, complementario del combustible, que debe ser utilizado en vehículos ligeros y pesados a Diésel equipados con tecnología SCR (Reducción Catalítica Selectiva) para así cumplir con las normas Euro IV, Euro V y Euro VI. Cuando se inyecta en la corriente de escape y pasa par encima del catalizador, ayuda a convertir el NOx en gas nitrógeno y vapor de agua, dos componentes inofensivos y naturales del aire que respiramos.</p> <p>COMPONENTES DE LA UREA AUTOMOTRIZ:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 32,5% de Urea Grado Automotriz (CAS N° 57-13-6). • 67,5% de Agua (CAS N° 7732-18-5) <p>ASPECTO</p> <p>Estado físico: liquido Color: incoloro</p> <p>Olor: leve, amoniacal Umbral</p> <p>Olfativo: No determinado</p> <p>PH: 9-10</p> <p>Punto de fusión/congelación: -10.5 °C</p> <p>Punto de ebullición/condensación: 100 °C (100 °C)</p> <p>Temperatura de sublimación: No determinado</p> <p>Punto de inflamación: No aplicable</p> <p>Punto de combustión: No determinado.</p> <p>Tasa de evaporación: No determinado.</p> <p>Inflamabilidad (sólido, gas): ininflamable.</p> <p>Límites de explosión (inflamabilidad) inferior y superior:</p> <p>Punta mínima: No determinado.</p> <p>Punta máxima: No determinado.</p> <p>Presión de vapor: No determinado</p>



Densidad: 1.088 g/cm³

Densidad relativa: No determinado.

Solubilidad: No determinado.

Solubilidad en agua: 100 g/l

Coefficiente de reparto: noctanol
agua: No determinado.

Temperatura de autoinflamación: No determinado.

Temperatura de descomposición: No determinado.

Viscosidad: Dinámico: 1.4 mPa.s @ 20 °C (20 °C)

Cinemática: No determinado.

Propiedades explosivas: No explosivo.

Propiedades comburentes: Ninguno

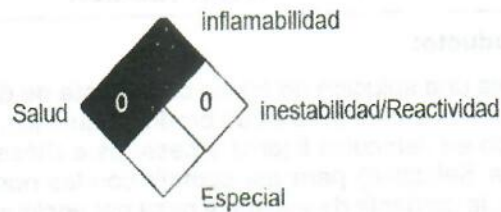
Estabilidad química: El producto es estable.

Posibilidad de reacciones peligrosas: En condiciones normales de almacenamiento y uso no se producen reacciones peligrosas.

Materiales incompatibles: Urea reacciona con hipoclorito de sodio o de calcio para formar tricloruro de nitrógeno explosivo.

Observación: Reactivo o incompatible con los siguientes materiales: Agentes oxidantes ácidos los álcalis Nitritos y nitratos

Productos de descomposición peligrosos: En condiciones normales de almacenamiento y uso no se deberían formar productos de descomposición peligrosos.



PRESENTACIONES DE LA UREA AUTOMOTRIZ

Envasado en garrafas de 20 litros, tambores de 208 a 1000 litros.

Urea automotriz-AdBlue a granel para suministro directo a un depósito aéreo o subterráneo en sus instalaciones, desde camión cisterna.

RIESGOS DE FUEGO E INCENDIO INUSUAL:

Elevadas temperaturas pueden conducir a la formación de humos y vapores, por efecto del calor la solución de urea automotriz se descompone dando lugar al desprendimiento de amoniaco. En caso de fuego y muy altas temperaturas pueden desprenderse humos tóxicos conteniendo amoniaco y óxidos de nitrógeno.

DESCRIPCIÓN DE LOS PRIMEROS AUXILIOS NECESARIOS:

Contacto con los ojos: Enjuagar abundantemente con agua corriente. Verificar si la víctima lleva lentes de contacto y en este caso, retirárselas. Buscar atención médica si se produce una irritación. Por inhalación: Si es inhalado, trasladar al afectado al aire libre. Busque atención médica si se presentan síntomas.

En caso de inhalación de productos en descomposición en un incendio, los síntomas pueden aparecer posteriormente. Es posible que la persona expuesta tenga que estar bajo vigilancia médica por un periodo de 48 horas.

Contacto con la piel: Lavar con agua y jabón. Busque atención médica si se presentan síntomas. Ingestión: Lave la boca con agua si se ha ingerido material y la persona expuesta está consciente, suminístrele pequeñas cantidades de agua para beber. No inducir al vomito a menos que lo indique

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



expresamente el personal médico. Busque atención médica si se presentan síntomas.

MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO SEGURO, INCLUIDAS POSIBLES INCOMPATIBILIDADES: Almacenar Conforme a las normativas locales. Almacenar en el contenedor original protegido de la luz directa del sol en un área seca, fresca y bien ventilada separado de materiales incompatibles y comida y bebida. Mantener el contenedor bien cerrado y sellado hasta el momento de usarlo. Los envases abiertos deben cerrarse perfectamente con cuidado y mantenerse en posición vertical para evitar derrames. No almacenar en contenedores sin etiquetar. Utilícese un envase de seguridad adecuado para evitar la contaminación del medio ambiente.



Presentación
20 litros

2

Características	Unidades	Límites		Metodo de Ensayo
		Mínima	Máximo	
Contenido de Urea	l.(m/m)	31,8	33,2	ISO 22241-2 Anexo B
Densidad 20 C	Kg/m ³	1.087,0	1.093,0	ISO 22241-2 Anexo C
Índice de refracción a 20 C		1,3814	1,3843	ISO 3675 o ISO 12185
Alcalinidad coma NH	(m/m) d		0,2	ISO 22241-2 Anexo D
Bauret	%(m/m) d		0,3	ISO 22241-2 Anexo E
Aldehidos	mg/kg		5	ISO 22241-2 Anexo F
Materia insoluble	mg/kg		20	ISO 22241-2 Anexo G
Fosfato (PO)	mg/kg		0,5	ISO 22241-2 Anexo H
Calcio	mg/kg		0,5	ISO 22241-2 Anexo I
Hierro	mg/kg		0,2	
Cobre	mg/kg		0,2	
Zinc	mg/kg		0,2	
Cromo	mg/kg		0,2	
Níquel	mg/kg		0,2	
Aluminio	mg/kg		0,5	
Magnesio	mg/kg		0,5	
Sodio	mg/kg		0,5	
Potasio	mg/kg		0,5	
Perfil de identificación		Identico a la referenda		ISO 22241-2 Anexo J

[Signature]
Subcomisario **ELBERT ALEXANDER PEÑARANDA ESCALANTE**
Responsable Grupo de Movilidad Policía Metropolitana de Manizales

[Signature]
Intendente Jefe **JULIAN ORLANDO VALENCIA CHICA**
Responsable Grupo de Movilidad Departamento de Policía Caldas

[Signature]
Intendente **VILLEN AUGUSTO GUTIERREZ RIOS**
Responsable Combustibles Departamento de Policía Caldas

[Signature]
Subintendente **YEINER ANDREY LEON FARFAN**
Responsable Combustibles Policía Metropolitana de Manizales

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS



POLICÍA NACIONAL

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución y ciento veinte (120) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
GARANTIA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	Calidad del producto	50% del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Ampara el riesgo de mala calidad del bien durante el plazo de ejecución del contrato y un año más. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad por mala calidad o insuficiencia del producto o servicio entregado.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	CONTRATISTA	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total - declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato	CONTRATISTA	El veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta. cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta. y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad
Cláusula del contrato	RIESGO JURÍDICO	INDEMNIDAD	No aplica	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de la aceptación de oferta. Más el plazo contractual previsto para la liquidación	Es obligación del contratista mantener a la Policía Nacional La Policía Metropolitana de Manizales indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Multa por mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización	RIESGO JURIDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor contratado,	contratista	El 0.2 % del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento de los requisitos de legalización, Por cada día de retardo y hasta por 10 días	Ampara la mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESTIMACIÓN, TIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

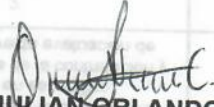


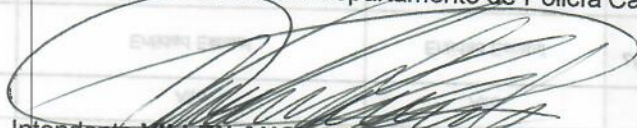
POLICÍA NACIONAL

ANALISIS DE RIESGO DEL PROCESO

INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	RIESGO OPERATIVO	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	No aplica	POLICÍA NACIONAL	DESDE LA ADJUDICACIÓN HASTA LA LEGALIZACIÓN DE LA MINUTA	INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES (GARANTÍAS Y CLAUSULAS SANCIONATORIAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE SEGÚN EL CASO)).
REALIZAR MENSUALMENTE EL SEGUIMIENTO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS CONFORME A LO ESTIPULADO, EN LA RESOLUCIÓN 03256.	RIESGO OPERACIONAL	FALTA DE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	No aplica	POLICÍA NACIONAL	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VERIFICAR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN ALLEGADOS AL GRUPO CONTRACTUAL Y QUE ESTOS CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 03049.


 Subcomisario **ELBERT ALEXÁNDER PEÑARANDA ESCALANTE**
 Responsable Grupo de Movilidad Policía Metropolitana de Manizales


 Intendente Jefe **JULIAN ORLANDO VALENCIA CHICA**
 Responsable Grupo de Movilidad Departamento de Policía Caldas


 Intendente **VILLEN AUGUSTO GUTIERREZ RIOS**
 Responsable Combustibles Departamento de Policía Caldas


 Subintendente **YEINER ANDREY LEON FARFAN**
 Responsable Combustibles Policía Metropolitana de Manizales

POTARIO AMAR POLICIA MANIZALES
 AVANZAR DEL RIESGO Y LA LOGRA AL Y OPORTUNIDAD DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamientos implementados a ser controlados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
1	Específico	Externo	Selección	Riesgos operacionales	La no suscripción del contrato sin justa causa.	Declaración desierta el proceso	1	5	6	Alto	Entidad Estatal	Buen estudio del sector y de mercado acompañamiento al proceso.	1	1	2	No	No	Entidad Estatal	Elaboración de estudios previos	Etapa Precontractual	Verificando la suscripción y adjudicación del contrato	Etapa precontractual	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Etapa precontractual	¿Cuándo?
2	General	Interno	Planeación	Riesgos operacionales	Selección de contratistas que no cumplan con la totalidad de los requisitos	Los bienes a adquirir no satisfacen las necesidades de la entidad.	2	4	6	Alto	Entidad Estatal	Elaborar las especificaciones técnicas claras y que no esté direccionado a una marca en específico. a las necesidades de la contratación y realizar una correcta evaluación de	2	2	4	SI	SI	Comité Evaluador (Técnico, Jurídico y Económico)	Desde la Estructuración del estudio previo.	Adjudicación del contrato	Estudios previos y evaluaciones	Etapa precontractual	Informe de supervisión	Etapa precontractual	
3	General	Externo	Contratación	Riesgo Económico	Incremento injustificado en los precios ofertados	Variación del presupuesto	1	3	4	Bajo	Contractista	Transferir el riesgo y reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	1	2	3	No	SI	Entidad Estatal - Supervisor del Contrato	Una vez se evidencie la fluctuación de la divisa	Cuando los elementos sean entregados o se surtan las modificaciones pertinentes en el contrato	Informe de supervisión	Cuando ocurra			

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICIA NACIONAL

4	Específico	Interno	Selección	Riesgos Operacionales	Riesgos derivados de la deficiente calidad de los servicios cumplimento del contrato	Mala calidad de los productos y no ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas	3	2	5	6	Alto	Entidad Estatal	Evitar el riesgo/verificación estricta de los documentos que conforma la oferta, por parte del comité evaluador	1	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	No	Supervisor del Contrato	Evaluación de los comités	Adjudicación del contrato	Entrega a satisfacción de los servicios contratados	Verificación de los documentos que integra la oferta Revisión minuciosa por parte del comité técnico	De acuerdo a la cronología del proceso	Recibido a satisfacción de bienes o servicios
5	General	Interno	Selección	Riesgos Operacionales	Falsedad en documentos que conforman la oferta	Declaratorio desierto de proceso	1	5	6	Alto	Entidad Estatal	Evitar el riesgo/verificación estricta de los documentos que conforma la oferta, por parte del comité evaluador	1	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	No	Integrantes de los comités evaluadores (jurídico, económico, y técnico)	Evaluación de los comités	Adjudicación del contrato	Entrega a satisfacción de los servicios contratados	Verificación de los documentos que integra la oferta Revisión minuciosa por parte del comité técnico	De acuerdo a la cronología del proceso	Recibido a satisfacción de bienes o servicios	

Subcomisario **ELBERT ALEXANDER PEÑARANDA ESCALANTE**
 Responsable Grupo de Movilidad Policía Metropolitana de Manizales

Intendente Jefe **JULIAN ORLANDO VALENCIA CHICA**
 Responsable Grupo de Movilidad Departamento de Policía Caldas

Intendente **VILLEN AUGUSTO GUTIERREZ RIOS**
 Responsable Combustibles Departamento de Policía Caldas

Subintendente **YEIMER ANDREY LEON FARFAN**
 Responsable Combustibles Policía Metropolitana de Manizales

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigido

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

POLICÍA NACIONAL

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.
12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020, "lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.
13. Entregar productos de buena calidad que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica; en todo caso los productos a entregar deben cumplir con estas condiciones, pudiendo ser mejoradas, pero bajo ninguna circunstancia se pueden desmejorar.



14. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
15. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
16. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
17. Para evitar el incremento de precios el contratista deberá sostener los precios durante la ejecución del contrato que se llegare a celebrar.
18. Deberá contar con personal idóneo, capacitado y calificado en las labores objeto del contrato.
19. El contratista y sus empleados deberá asumir las políticas de seguridad de la información que se encuentra en el 21N-MA- 0001 Manual del sistema de gestión de la seguridad de la información para la Policía Nacional (Resolución No. 08310 del 28/12/2016) y demás normas concordantes.
20. El contratista y sus empleados deberán firmar el formato Código 1DT-FR-0016 (declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros) una vez sea perfeccionado el contrato o firmada la aceptación de la oferta. Lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información de la Policía Nacional.
21. INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
22. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

COMPROMISO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Con la presentación de la oferta el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. El contratista debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias.
2. Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Manizales se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.
3. Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

POLICÍA NACIONAL

- ambientalmente aceptables, esto en cumplimiento del Decreto 1369 de 2014, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa."
4. El contratista se compromete a la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.
 5. A contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.
 6. A responder por cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permiso, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio.
 7. El contratista debe realizar la disposición final adecuada de cualquier elemento peligroso resultante de la ejecución del contrato.
 8. A capacitar a su personal en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos.
 9. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.
 10. En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
 11. El contratista se compromete a la adquisición preferiblemente de insumos ecológicos o biodegradables y demás elementos que no impacten negativamente la capa de ozono.
 12. Promover el uso de productos que tengan el sello ambiental, por cuanto este símbolo es una herramienta educativa que permite a los consumidores identificar y orientar sus preferencias de uso, al tratarse de productos que no afectan de manera significativa el medio ambiente.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SG-SST.

- Con la presentación de la oferta el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 en especial el artículo 2.2.4.6.10 (responsabilidades de los trabajadores), Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 del 2019 y las siguientes condiciones contempladas en la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y las demás que contemple la presente resolución así como la normatividad aplicable y requisitos legales vigentes que lo reglamenten, adicione o modifiquen, los cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SG-SST:
9. Durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo No. 2.2.4.6.10., del decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo".
 10. El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

POLICÍA NACIONAL

11. Si la actividad objeto del contrato está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, trabajo en caliente, espacios confinados, etc.) se deberá presentar licencia vigente de la persona que realizará la actividad, que contemple habilitación para el desempeño de la tarea.
12. Se deberá contar con la tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.
13. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
14. Evidenciar la activa participación en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
15. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
16. Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por la Policía Nacional, para el área donde desarrollará las tareas.
17. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
18. Entregar al supervisor del contrato, certificado de afiliación vigente que evidencie objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.

COMPROMISO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Con la presentación de la oferta el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. El contratista debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias.
2. Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Manizales se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.
3. Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en cumplimiento del Decreto 1369 de 2014, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa”.
4. El contratista se compromete a la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.
 5. A contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.
 6. A responder por cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permiso, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio.
 7. El contratista debe realizar la disposición final adecuada de cualquier elemento peligroso resultante de la ejecución del contrato.
 8. A capacitar a su personal en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos.
 9. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.
 10. En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
 11. El contratista se compromete a la adquisición preferiblemente de insumos ecológicos o biodegradables y demás elementos que no impacten negativamente la capa de ozono.
 12. Promover el uso de productos que tengan el sello ambiental, por cuanto este símbolo es una herramienta educativa que permite a los consumidores identificar y orientar sus preferencias de uso, al tratarse de productos que no afectan de manera significativa el medio ambiente.

